

Informe de Resultados del Municipio de Cuauhtémoc Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

Con fundamento en los artículos 4, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 5, 7, 9, 28, fracciones V y VI, 106, 107, fracción III, 110, 118, primer y segundo párrafo, y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se presenta la versión pública, del Informe de Resultados correspondiente, en la cual se suprimen datos clasificados como confidenciales.

I. ANTECEDENTES

Con fundamento en los artículos 33, fracción XI y 116, fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1, 2 fracciones VIII, X, XI, XII, XIII, 3, 15, fracciones I, II incisos b) y c), III inciso b), 17 incisos a) fracciones I, IV, VI, VII, IX, XIII, XV y XVII, 21, 22, 23 y 83 fracciones I, X, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente, número (VIII) FS/16/05, los trabajos de Revisión, Evaluación y Fiscalización Superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Cuauhtémoc. Le notificó al C. [REDACTED], Presidente Municipal, mediante oficio número 802/2016, del 09 de noviembre de 2016, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla, protocolizada en acta del 24 de noviembre de 2016.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en el artículo 17, inciso a), fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano de Fiscalización determinó los procedimientos de auditoría aplicables en el presente proceso de fiscalización, mismos que fueron debidamente notificados a la entidad Auditada, según oficio número 267/2017 del 10 de marzo de 2017 y comprenden:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

c) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente.

j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior y el trabajo supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública y Urbanización), para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración municipal.

III. CUENTA PÚBLICA

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Cuauhtémoc, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 080 del 02 de marzo de 2017, firmado por el [REDACTED]. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, COL.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	
Bancos/Tesorería	5,096,607.18
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	543,990.13
Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo	7.60
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	20,638,437.15
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo	95,000.00
Total Activo Circulante	26,374,042.06
Activo No Circulante	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones En Proceso	
Terrenos	
	1,277,784.20
Edificios No Habitables	
	12,880,915.15
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	
	23,399,951.37
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	
	69,710.71
Otros Bienes Inmuebles	
	3,821,283.09
Bienes Muebles	
Mobiliario y Equipo de Administración	
	984,601.12
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	
	119,155.50
Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	
	8,349.99
Equipo de Transporte	
	4,069,959.93
Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	
	537,426.24
Otros Bienes Muebles	
	6,160,217.30
Activos Intangibles	
Software	
	10,556.00
Activos Diferidos	
Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos	
	5,199,994.20
Total Activo No Circulante	58,539,904.80
Total Activo	84,913,946.86
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	
	8,716,948.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	
	3,758,799.94
Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	
	872,572.17
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	
	129,371.84
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	
	14,936,148.75
Devoluciones de la Ley de Ingreso por Pagar a Corto Plazo	
Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	
	402,776.51

Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	5,781,275.43
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	
Fondos en Garantía a Corto Plazo	640,632.17
Total Pasivo Circulante	35,238,524.81
Pasivo No Circulante	
Deuda Pública a Largo Plazo	
Prestamos de la Deuda Interna por Pagar a Largo Plazo	10,398,013.08
Total Pasivo No Circulante	10,398,013.08
Total Pasivo	45,636,537.89
Hacienda Pública / Patrimonio	
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	
Donaciones de Capital	200,500.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	10,675,977.36
Total Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	10,876,477.36
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	
Resultado Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	9,652,327.12
Resultados De Ejercicios Anteriores	18,748,604.49
Total Hacienda Pública / Patrimonio Generado	28,400,931.61
Total Hacienda Pública / Patrimonio	39,277,408.97
Total Pasivo Y Hacienda Pública / Patrimonio	84,913,946.86

MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, COL.
 ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos de Gestión	
Impuestos	
Impuestos Sobre los Ingresos	105,159.44
Impuestos Sobre el Patrimonio	9,834,023.61
Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	3,213,258.52
Accesorios	226,581.54
Derechos	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	491,481.26
Derechos por Prestación de Servicios	3,766,796.52
Accesorios	124,085.38
Otros Derechos	3,946,302.56
Productos de Tipo Corriente	
Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	564,589.86
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	375,610.17
Aprovechamientos de Tipo Corriente	

Multas	251,039.92
Reintegros	221,117.42
Otros Aprovechamientos	21,115,232.20
Total Ingresos de Gestión	44,235,278.40
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	56,881,856.09
Aportaciones	19,767,546.00
Convenios	5,850.27
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	76,655,252.36
Total Ingresos	120,890,530.76
Gastos y Otras Perdidas	
Gastos de Funcionamiento	
Servicios Personales	
Remuneraciones al Personal con Carácter Permanente	28,219,649.34
Remuneraciones al Personal con Carácter Transitorio	1,681,619.67
Remuneraciones Adicionales y Especiales	11,272,961.47
Seguridad Social	18,799,253.72
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	11,526,918.67
Materiales y Suministros	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	909,215.96
Alimentos y Utensilios	615,035.91
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	929,589.84
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	171,502.73
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,889,684.44
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	625,252.63
Materiales y Suministros para Seguridad	43,002.19
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,620,711.55
Servicios Generales	
Servicios Básicos	5,683,560.51
Servicios de Arrendamiento	344,254.81
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	673,842.93
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	104,829.21
Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	768,828.46
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	568,412.86
Servicio de Traslado y Viáticos	208,937.05
Servicios Oficiales	2,137,496.11
Otros Servicios Generales	1,276,199.25
Total Gastos de Funcionamiento	92,070,759.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Subsidios y Subvenciones	
Subsidios	5,246,722.11
Ayudas Sociales	

Ayudas Sociales a Personas	3,955,029.06
Ayudas Sociales a Instituciones	1,443,374.00
Pensiones y Jubilaciones	
Pensiones	553,102.37
Jubilaciones	7,442,192.75
Donativos	
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	2,030.00
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,642,450.29
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública Interna	524,994.04
Total Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	524,994.04
Total Gastos y Otras Perdidas	111,238,203.64
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	9,652,327.12

IV. ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Cuauhtémoc es de \$45'636,537.89 del cual a largo plazo presenta el 23% lo que equivale a \$10'398,013.08 y a corto plazo el 77% que corresponde a \$35'238,524.81.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Crédito	Importe del Crédito	Fecha del Contrato	Plazo	Saldo al 31/12/2016	Amortizaciones por Pagar
7177	8,021,355.64	22/04/2008	240	6,207,199.81	137
7213	3,000,000.00	22/04/2008	230	2,326,683.42	134
30817	2,414,575.79	11/03/2016	25	1,788,345.23	19
Suma				10,322,228.46	
Total Registrado en cuenta pública				10,398,013.08	
Diferencia				\$75,784.62	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	8,716,948.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	3,758,799.94
Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	872,572.17
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	129,371.84
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	14,936,148.75
Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	402,776.51
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	5,781,275.43
Fondos en Garantía a Corto Plazo	640,632.17
Total Pasivo Circulante	35,238,524.81

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2016, de este municipio fueron \$91'906,523.30; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 30, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima, el 29 de diciembre 2015.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$129'096,306.55; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$91'906,523.30, se observa un incremento de ingresos del 40.5% que equivale a \$37'189,783.25; variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Ingresos del Ejercicio (Pesos)	Presupuesto Ley de Ingresos (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Impuestos	13,379,023.11	10,462,509.88	2,916,513.23
Derechos	8,328,665.72	5,144,354.12	3,184,311.60
Productos de Tipo Corriente	940,200.03	395,688.87	544,511.16
Aprovechamientos de Tipo Corriente	21,587,389.54	495,604.88	21,091,784.66
Participaciones y Aportaciones	76,655,252.36	75,408,364.55	1,246,887.81
Ingresos Derivados de Financiamiento	8,205,775.79	1.00	8,205,774.79
Suma	129,096,306.55	91,906,523.30	37,189,783.25

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2016, fue de \$91'906,523.30; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento no. 02 del periódico oficial del *Estado de Colima*, el 09 de enero de 2016. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$144'014,602.06; muestra una erogación mayor de \$52'108,078.76 que representa el 56.7% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, COL.
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Presupuesto De Egresos (Pesos)	Egresos Del Ejercicio (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Servicios Personales	55,372,533.62	71,500,402.87	16,127,869.25
Materiales y Suministros	5,233,414.80	8,803,995.25	3,570,580.45
Servicios Generales	6,487,620.35	11,766,361.19	5,278,740.84
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,481,825.03	18,642,450.29	2,160,625.26
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	48,000.00	1,651,486.02	1,603,486.02
Inversión Publica	5,875,313.00	26,764,737.90	20,889,424.90
Deuda Publica	2,407,816.50	4,885,168.54	2,477,352.04
Suma	91,906,523.30	144,014,602.06	52,108,078.76

VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Cuauhtémoc y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITORIA (pesos)	REPRESENTABILIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos Propios	25,359,272.58	19,969,369.85	78.75%
Participaciones Federales	56,881,856.09	35,835,569.34	63.00%
Ramo 33	19,767,546.00	18,779,168.70	95.00%
Convenios Federales	18,881,856.09	18,881,856.09	100.00%
SUMA	120,890,530.76	93,465,963.98	77.31%
EGRESOS:			
Recursos Propios	100,425,067.25	77,269,228.65	76.95%
Ramo 33	24,267,198.73	21,840,478.86	90.00%
Recursos Federales	19,322,336.08	3,864,467.22	20.00%
SUMA	144,014,602.06	102,974,174.73	71.50%

B) URBANIZACIÓN

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Licencias de Construcción	4	2	50.0%
Licencias de Urbanización	3	3	100.0%
Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	3	3	100.0%
Incorporación Municipal	1	1	100.0%
Transmisiones Patrimoniales	61	48	78.7%

C) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO	MUESTRA	REPRESENTA
	SELECCIONADO (PESOS)	AUDITADA (PESOS)	TIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
FAISM		2,600,139.34	
FAISM - HABITAT		2,315,369.86	
FAISM - APAUR		351,592.86	
FAISM - APARURAL		2,214,527.57	
FORTAMUN		1,019,389.32	
FORTALECE		10,205,711.89	
SUMA	25,720,175.23	18,706,730.84	73%

VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó a el Lic. Rafael Mendoza Godínez Presidente Municipal de Cuauhtémoc, mediante oficio número 508/2017 del 18 de julio de 2017, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, de ese Municipio. Comparecieron, al acto, el [REDACTED], Presidente Municipal, acompañado del [REDACTED] y del [REDACTED] en su carácter de Contralor Municipal y Jurídico de Contraloría, respectivamente.

Mediante oficio número 512/2017 recibido el 21 de julio de 2017, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Cuauhtémoc. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares: Financieras, Desarrollo Urbano, Obra Pública y Recursos Federalizados.

En acta circunstanciada firmada por el Presidente Municipal y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Preliminares, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 del orden de gobierno municipal. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

Con oficio número PM-096/07/17 del 28 de julio de 2017, el Lic. Rafael Mendoza Godínez, Presidente Municipal, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Preliminares: Financieras, Desarrollo Urbano, Obra Pública y Recursos Federalizados; todas correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 557/2017 del 31 de julio de 2017, otorgándole 6 (seis) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

El municipio de Cuauhtémoc, mediante oficio número PMC/099/08/17 del 08 de agosto de 2017, y recibido el 09 del mismo mes y año, por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

En el caso de los recursos federalizados y conforme el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización suscrito con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (OSAFIG) informará a la ASF de los resultados de la revisión y los hallazgos encontrados.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES FINANCIERAS

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
F1- FS/16/05	A.1	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Conocimiento general del ente.	Sin Hallazgo
F2- FS/16/05	A.2	Recomendación				Estudio general de la entidad. Comprensión de bases y operaciones.	Atendida
F3- FS/16/05	A.3	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Órganos de gobierno, comités y actas.	Sin Hallazgo
F4- FS/16/05	A.4	Recomendación				Estudio general de la entidad. Aspectos presupuestales, financieros y contables.	Atendida
F5- FS/16/05	A.5	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Aspectos de estructura organizacional y de recursos humanos.	Sin Hallazgo
F6- FS/16/05	A.6	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's)	Sin Hallazgo
F7- FS/16/05	A.7	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Otros aspectos.	Sin Hallazgo
F8- FS/16/05	B.1	Recomendación				Evaluación del Control Interno.	Atendida
F9- FS/16/05	C.1.I, C.1.II	Sin Hallazgo				Verificación de saldos en cuentas de Activo.	Sin Hallazgo
F10- FS/16/05	C.1.III.3, C.1.1.1.III, C.1.1.2.V.1, C.5.III, C.5.1.1.III	Requerimiento				Sin exhibir documentación de la cuenta Otros Deudores Diversos- Banca Mifel, S.A.	Parcialmente solventado
F11- FS/16/05	C.1.III.1	Recomendación				Traspaso bancario por concepto de abono a la deuda que tiene el Organismo Operador con el Municipio.	Atendida
F12- FS/16/05	C.1.III.2	Requerimiento				Saldos de cuentas de Activo. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes sin recuperación durante el ejercicio y	Parcialmente solventado
F13- FS/16/05	C.1.1.1.I, C.1.1.1.II	Requerimiento				Contabilización errónea de fondo de caja.	Solventado
F14- FS/16/05	C.1.1.1.V	Requerimiento				Partidas pendientes de identificar en las conciliaciones bancarias	Solventado
F15- FS/16/05	C.1.1.2.I, C.1.1.2.II	Sin Hallazgo				Arqueo de Fondo revolvente.	Sin Hallazgo
F16- FS/16/05	C.1.1.2.V.2	Requerimiento	\$30,000.00	\$30,000.00	Reintegrado	Cuentas por derechos por cobrar sin justificación.	Solventado
F17- FS/16/05	C.1.1.2.V.3	Requerimiento	\$4,357.20			Deudores diversos por responsabilidades de funcionarios y empleados.	Solventado

F18- FS/16/05	C.1.1.2.V.4	Requerimiento	\$77,188.63	\$77,188.63	Reintegro Parcial	Deudores Diversos por Gastos a Comprobar	Solventado
F19- FS/16/05	C.1.1.2.VII	Requerimiento	\$40,569.34	\$16,205.24		Gastos a comprobar de funcionarios.	Parcialmente solventado
F20- FS/16/05	C.1.2.3.I.2	Requerimiento				Sin exhibir inventario general de bienes y resguardos de bienes verificados físicamente.	Solventado
F21- FS/16/05	C.1.2.3.I.1	Requerimiento				Compra de bienes que no fueron registrados en cuenta de Activo.	Parcialmente solventado
F22- FS/16/05	C.1.2.3.II	Sin Hallazgo				Contabilización de compra de terreno.	Sin Hallazgo
F23- FS/16/05	C.1.2.3.VIII	Requerimiento				Inconsistencia en procedimiento de bajas de bienes muebles.	Solventado
F24- FS/16/05	C.5.1.1.II.2, C.2.1.1, C.2.VIII	Requerimiento				Creación de cuenta Aportación plan de beneficios Múltiples, sin exhibir justificación legal.	No solventado
F25- FS/16/05	C.2.1.4	Requerimiento				Cuentas de pasivo con saldos contrarios a su naturaleza contable.	Solventado
F26- FS/16/05	C.2.1.5	Requerimiento				Adeudos del Municipio por retenciones en nómina al personal sindicalizado.	Parcialmente solventado
F27- FS/16/05	C.2.1.2	Recomendación				Retenciones de contratistas sin enterar al cierre del ejercicio.	Atendida
F28- FS/16/05	C.2.1.3	Recomendación				Retenciones de ISR y 2% de nómina sin enterar	Parcialmente atendida
F29- FS/16/05	C.2.1.6	Requerimiento				Préstamo Secretaría de Planeación y Finanzas	Parcialmente solventado
F30- FS/16/05	C.2.II	Requerimiento				Análisis de la Deuda Pública	Solventado
F31- FS/16/05	C.4.VI	Sin Hallazgo				Depósitos oportunos de ingresos en las cuentas bancarias del municipio.	Sin Hallazgo
F32- FS/16/05	C.4.1.1.1.1.1	Requerimiento				Documentación faltante de exhibir de ingresos por teatro	Parcialmente solventado
F33- FS/16/05	C.4.1.1.1.1.6, C.4.1.5.1.II.2	Requerimiento	\$80,000.00	\$60,000.00		Inconsistencias en el arrendamiento de la plaza de toros	No solventado
F34- FS/16/05	C.4.1.1.1.1.2	Requerimiento	\$2,500.80	\$2,500.80		Documentación faltante de exhibir de charreadas y jaripeos.	No solventado
F35- FS/16/05	C.4.1.6.III, C.4.1.1.1.1.5	Requerimiento	\$25,000.00			Inconsistencias en permiso autorizado para palenque de gallos	No solventado
F36- FS/16/05	C.4.1.1.1.1.4	Requerimiento				Documentación faltante de exhibir por concepto de Palenque de gallos	Solventado
F37- FS/16/05	C.4.1.1.1.1.3, C.4.1.5.1.II.3	Requerimiento	\$210,000.00	\$210,000.00		Sin exhibir registro contable e ingresos por renta de plaza de toros, autorizada en acta de Cabildo	No solventado
F38- FS/16/05	C.4.1.1.3.II	Requerimiento			No Reintegrado	Cobro de Transmisiones Patrimoniales con desfase sin exhibir cobro de recargos.	No solventado
F39- FS/16/05	C.4.1.4.1	Sin Hallazgo				Padrón de Licencias de funcionamiento.	Sin Hallazgo

F40- FS/16/05	C.4.1.4.III.1	Requerimiento				Licencias de bebidas sin pago de refrendo	No solventado
F41- FS/16/05	C.4.1.4.III.2	Requerimiento				Pago extemporáneo de Refrendo de licencias	No solventado
F42- FS/16/05	C.4.1.4.IV	Sin Hallazgo				Autorización de nuevas licencias de bebidas	Sin Hallazgo
F43- FS/16/05	C.4.1.4.VII, C.5.2.III	Requerimiento				Riesgo de Siniestralidad	Parcialmente solventado
		Recomendación					Atendida
F44- FS/16/05	C.4.1.4.X	Requerimiento				Cobro de Horas extras sin exhibir solicitud y autorización	Solventado
F45- FS/16/05	C.4.1.4.XI	Requerimiento	\$7,054.24			Pagos faltantes por servicios de recolección de Basura	Parcialmente solventado
F46- FS/16/05	C.4.1.4.XII	Requerimiento	\$97,779.25			Diferencia en cobros por concepto de Rastro	No solventado
F47- FS/16/05	C.4.1.4.XIV	Sin Hallazgo				Ingresos por recaudación CFE del Derecho de Alumbrado Público.	Sin Hallazgo
F48- FS/16/05	C.4.1.4.XVI	Requerimiento				Inconsistencias en convenio de programa de prevención de combate de incendios forestales	Solventado
F49- FS/16/05	C.4.1.4.IX	Sin Hallazgo				Cobro de Derechos por Uso de vía pública.	Sin Hallazgo
F50- FS/16/05	C.4.1.5.1.II.1	Requerimiento	\$24,382.40	\$24,382.40	No Reintegrado	Cobros pendientes de Arrendamiento de Locales del Mercado	No solventado
F51- FS/16/05	C.4.1.5.1.IV	Requerimiento				Venta de lote vehicular sin realizar procedimiento de subasta pública	Parcialmente solventado
		Recomendación					Atendida
F52- FS/16/05	C.4.1.5.1.V	Sin Hallazgo				Ingresos por concepto de Inhumaciones y Reinhumaciones	Sin Hallazgo
F53- FS/16/05	C.4.2.2.II.1	Sin Hallazgo				Ingresos de Aportaciones, derivados de convenios de colaboración	Sin Hallazgo
F54- FS/16/05	C.4.2.2.II.2	Requerimiento				Sin exhibir convenio del programa Mariana Trinitaria	No solventado
F55- FS/16/05	C.5.1.1.1.1	Sin Hallazgo				Plazas presupuestadas y ejercidas.	Sin Hallazgo
F56- FS/16/05	C.5.1.1.1.2	Sin Hallazgo				Análisis de movimientos nominales	Sin Hallazgo
F57- FS/16/05	C.5.1.1.1.1, C.5.1.1.VI.1	Requerimiento 1				Información y documentación sin exhibir del análisis de la cuenta Cuotas para Seguro de Vida personal Civil.	No solventado
		Requerimiento 2					No solventado
		Requerimiento 3					Parcialmente solventado

		Requerimiento 4					No solventado
		Requerimiento 5					Parcialmente solventado
F58- FS/16/05	C.5.1.1.VI.2	Requerimiento				Prima vacacional pagada sin exhibir base de pago	No solventado
F59- FS/16/05	C.5.1.1.VI.3	Requerimiento				Incremento de percepciones de personal sin exhibir autorización.	Solventado
F60- FS/16/05	C.5.1.1.VI.4	Sin Hallazgo				Incremento salarial realizado conforme al convenio sindical.	Sin Hallazgo
F61- FS/16/05	C.5.1.1.VI.5	Requerimiento				Provisión de pago de bonos de antigüedad sin acreditar el tiempo laborado.	No solventado
F62- FS/16/05	C.5.1.1.VI.6	Sin Hallazgo				Pago y provisión de Bono de Eficiencia.	Sin Hallazgo
F63- FS/16/05	C.5.1.1.VI.7	Sin Hallazgo				Pago de quinquenios según convenio sindical.	Sin Hallazgo
F64- FS/16/05	C.5.1.1.VI.8	Requerimiento				Inconsistencias en pago de aguinaldo.	Parcialmente solventado
F65- FS/16/05	C.5.1.1.VI.9	Requerimiento	\$407.16	\$407.16	Reintegrado	Inconsistencias en pagos de bonos sindicales.	Parcialmente solventado
F66- FS/16/05	C.5.1.1.VI.10	Requerimiento	\$394,194.18			Fondo de Ahorro a personal sindicalizado calculado en demasía.	No solventado
F67- FS/16/05	C.5.1.1.VI.11	Requerimiento	\$9,990.90	\$7,219.88		Pago duplicado de prima vacacional	Parcialmente solventado
F68- FS/16/05	C.5.1.1.VII	Requerimiento				Personas reportadas en pagos de IMSS sin localizarse en nóminas	Solventado
F69- FS/16/05	C.5.1.1.IX	Requerimiento	\$6,501.64	\$6,501.64	No Reintegrado	Inconsistencias en verificación física de personal	No solventado
F70- FS/16/05	C.5.1.1.XIII	Requerimiento				Inconsistencias en Jubilación de 4 trabajadores	No solventado
F71- FS/16/05	C.5.1.3.I	Requerimiento				Instalación del Comité de Compras	Parcialmente solventado
F72- FS/16/05	C.5.1.3.II	Sin Hallazgo				Revisión de quórum legal para realizar sesiones del comité de compras	Sin Hallazgo
F73- FS/16/05	C.5.1.3.III	Recomendación				Sin exhibir programa anual de adquisiciones	Atendida
F74- FS/16/05	C.5.1.3.VI	Requerimiento				Órdenes de compra posteriores a las compras realizadas. Sin exhibir requisiciones y órdenes de compra.	Parcialmente solventado
F75- FS/16/05	C.5.1.3.IX.1, C.5.2.1.2	Requerimiento	\$597,737.00			Inconsistencias en Programa de transporte gratuito.	Parcialmente solventado
F76- FS/16/05	C.5.1.3.IX.2, C.5.2.II	Requerimiento	\$460,685.66			Adquisición de zapatos para el programa de calzado escolar gratuito sin procedimiento de concurso.	Parcialmente solventado
F77- FS/16/05	C.5.1.3.IX.3	Requerimiento				Sin realizar procedimiento de concurso por invitación restringida.	Parcialmente solventado

F78- FS/16/05	C.5.1.3.X, C.5.2.1.1	Requerimiento	\$1,006,723.40			Inconsistencias en programa de uniformes gratuitos.	Parcialmente solventado
F79- FS/16/05	C.8.1.1	Sin Hallazgo				Ley de ingresos del ejercicio fiscal 2016.	Sin Hallazgo
F80- FS/16/05	C.8.1.IV	Requerimiento				Diferencia entre el presupuesto modificado y el Presupuesto recaudado.	Solventado
F81- FS/16/05	C.8.1.V	Sin Hallazgo				Préstamo anticipo FAISM Banobras.	Sin Hallazgo
F82- FS/16/05	C.8.2.1	Sin Hallazgo				Presupuesto de egresos autorizado.	Sin Hallazgo
F83- FS/16/05	C.8.2.V	Requerimiento				Presupuesto de Egresos sin incluir tabulador de sueldos.	No solventado
F84- FS/16/05	C.8.2.VI	Requerimiento				Diferencia entre el presupuesto modificado y el presupuesto devengado.	Parcialmente solventado
F85- FS/16/05	C.8.2.VII	Requerimiento				Déficit presupuestal.	Solventado
F86- FS/16/05	D.I.2	Sin Hallazgo				Notas a los Estados Financieros consideradas en cuenta Pública	Sin Hallazgo
F87- FS/16/05	D.I.1	Recomendación				Notas a los estados financieros	Atendida
F88- FS/16/05	E.I	Recomendación				Cumplimiento en materia de Armonización contable y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Atendida

OBSERVACIONES RECURSOS FEDERALIZADOS

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
RF1-FS/16/05	C.4.2.1.2.2.VI	Requerimiento				Autorización de anticipo FAISM Banobras. No se depositó recurso a cuenta específica.	Parcialmente solventado
RF2-FS/16/05	C.5.3.2.1.1.1	Requerimiento				Sin exhibir documentación comprobatoria de recursos ejecutados por el INSUVI.	Parcialmente solventado
RF3-FS/16/05	C.5.3.2.1.1.II	Requerimiento				Incumplimiento en materia de implantación normativa en materia de armonización contable.	Solventado
RF4-FS/16/05	C.5.3.2.1.1.III	Requerimiento				Incumplimiento en las disposiciones de la normas del CONAC.	Parcialmente solventado
RF5-FS/16/05	C.5.3.2.1.1.V	Requerimiento				Inconsistencia en las cifras reportadas en informes a la SHCP y los datos de la cuenta pública anual.	Solventado
RF6-FS/16/05	C.5.3.2.1.1.XI	Requerimiento				Sin designación de instancias técnicas para evaluar resultados, con base a indicadores y su difusión.	Solventado
RF7-FS/16/05	C.5.3.2.1.1.XII	Requerimiento				Sin exhibir medidas de mejora continua para cumplimiento de objetivos en aplicación de recursos del FISM.	Parcialmente solventado
RF8-FS/16/05	C.5.3.2.1.1.XIII	Requerimiento				Sin exhibir evidencia del impacto de la aplicación de los recursos del FISM 2016.	Solventado

RF9-FS/16/05	C.5.3.2.1.1.XIV	Requerimiento				Cifras no conciliadas del FISM 2016 al cierre del ejercicio.	Parcialmente solventado
RF10-FS/16/05	C.5.3.2.1.1.XVI	Requerimiento				Cuentas del FISM de años anteriores con movimientos contables.	Parcialmente solventado
RF11-FS/16/05	C.4.2.1.2.2.III	Requerimiento				Trasposos de recurso FORTAMUN a cuenta de gasto corriente para pago de nóminas de seguridad pública.	Solventado
RF12-FS/16/05	C.5.3.2.1.2.VI	Requerimiento				Informes incompletos a la SHCP y con diferencias respecto a la cuenta pública anual.	Solventado
RF13-FS/16/05	C.5.3.2.1.2.XI	Requerimiento				Programa de Seguridad del municipio no cuenta con evaluación e indicadores.	Solventado
RF14-FS/16/05	C.5.3.2.1.2.XV	Requerimiento				Sin exhibir evidencia de evaluación por instancias técnicas en base a indicadores del cumplimiento de metas con recursos del FORTAMUN	No solventado
RF15-FS/16/05	C.5.3.2.1.2.XVI	Requerimiento				Sin evidencia de implantación de medidas de mejora para el cumplimiento de objetivos en la aplicación de recursos del FORTAMUN 2016.	Solventado
RF16-FS/16/05	C.5.3.2.1.2.XVII	Requerimiento				Sin exhibir evidencia de evaluación del impacto de los recursos del FORTAMUN 2016.	Solventado
RF17-FS/16/05	C.5.3.2.1.2.XVIII	Requerimiento				Sin exhibir evaluación del desempeño de la aplicación de los recursos, su eficacia, eficiencia y haber cumplido con los objetivos del Fondo.	Solventado
RF18-FS/16/05	C.5.3.2.1.2.XIX	Requerimiento				Cifras del FORTAMUN 2016 sin conciliar al cierre del ejercicio.	Parcialmente solventado
RF19-FS/16/05	C.5.3.2.1.2.XXI	Requerimiento				Movimientos contables en cuentas del FORTAMUN de años anteriores sin analizar ni realizar registros correspondientes.	Parcialmente solventado

OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
Generalidades							
OP1-FS/16/05	C.5.6.I	Requerimiento				Evidenciar documentalmente la forma de evaluar al personal	Parcialmente solventado
OP2-FS/16/05	C.5.6.II	Requerimiento				Evidencie la existencia de un banco de datos	Parcialmente solventado
OP3-FS/16/05	C.5.6.III	Requerimiento				Generar evidencias que demuestren que las obras se realicen conforme las necesidades, demanda social congruentes a los Planes de desarrollo	No solventado
OP4-FS/16/05	C.5.6.IV	Requerimiento				Evidencia documental para monitorear las obras, cumpliendo las prioridades y los planes de desarrollo	Parcialmente solventado
OP5-FS/16/05	C.5.6.V	Requerimiento				Presente evidencia documental de los expedientes completos	Solventado

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)							
REHABILITACIÓN DE ANDADOR EN LA CALLE AGUILES SERDÁN, LOCALIDAD QUESERÍA							
OP6-FS/16/05	C.5.6.1.PL.I.3	Requerimiento				Exhibir el proyecto ejecutivo de la obra en formato digital.	No solventado
OP7-FS/16/05	C.5.6.1.PL.III.4	Requerimiento				Exhibir especificaciones técnicas y normas de calidad.	Solventado
OP8-FS/16/05	C.5.6.1.PL.IV.1	Requerimiento				Exhibir estudios técnicos de mecánica de suelos y conformación del terreno.	No solventado
OP9-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XII.1	Recomendación				Se recomienda exhibir el presupuesto de la empresa debidamente requisitado	Parcialmente atendida
OP10-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XVI.1	Requerimiento				Presentar escrito fundamentando la excepción de la licitación pública.	Solventado
OP11-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXII.8	Requerimiento				Presentar evidencia documental de la fecha de conclusión de los trabajos.	Solventado
OP12-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXV.2	Recomendación				Se recomienda presentar Dictamen de la Contraloría o del Órgano de control interno.	Atendida
OP13-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXVI.9	Requerimiento				Exhibir planos correspondientes a la construcción final de la obra.	Parcialmente solventado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)							
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL, LOCALIDAD PALMILLAS							
OP14-FS/16/05	C.5.6.1.PL.I.5	Requerimiento				Exhibir el Proyecto ejecutivo de la obra.	Solventado
OP15-FS/16/05	C.5.6.1.PL.IV.3	Requerimiento				Presentar los estudios hidráulico y geométrico, así como de planimetría y altimetría en formato digital.	Solventado
OP16-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XVI.5	Requerimiento				Presentar escrito fundamentando la excepción a la licitación pública.	Solventado
OP17-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXII.4	Recomendación				Se recomienda formular la bitácora electrónica de obra pública.	Atendida
OP18-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXV.6	Recomendación				Se recomienda presentar Dictamen de la Contraloría	Atendida
OP19-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXVI.4	Requerimiento				Exhibir planos finales y memoria fotográfica digital	Solventado
OP20-FS/16/05	C.5.6.1.FISM.II.3	Requerimiento 1				b) Sin evidencia de la participación de la comunidad.	Solventado
		Requerimiento 2				e) Sin evidencia de que las obras son compatibles con el medio ambiente.	Solventado
		Recomendación				g) Informar por internet el seguimiento de las obras	Atendida

REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN A BASE DE EMPEDRADO, BANQUETAS Y GUARNICIONES DE CONCRETO, COL. MÉXICO, QUESERÍA							
OP21-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XIII	Recomendación				Se recomienda modificar en los contratos, la leyenda respecto de la Ley aplicable con relación al origen de los recursos.	Atendida
		Requerimiento				Ampliación de plazo sin sustento legal.	Solventado
OP22-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XVI.4	Requerimiento				Presentar escrito fundamentando la excepción de la licitación pública.	Solventado
OP23-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XVIII.5	Requerimiento				Exhibir convenio por ampliación de plazo y dictamen técnico.	Parcialmente solventado
OP24-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXII.3	Requerimiento				Presentar bitácora completa y/o escrito de inicio y fin de obra.	Solventado
OP25-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXV.7	Recomendación				Sin presentar Dictamen de la Contraloría	Atendida
OP26-FS/16/05	C.5.6.1.FISM.II.4	Requerimiento 1				b) Si evidencia de participación de la comunidad.	Solventado
		Requerimiento 2				e) Sin evidencia de que las obras son compatibles con el medio ambiente	Solventado
		Recomendación				g) Informar por internet el seguimiento de las obras	Parcialmente atendida
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA apartado rural: APARURAL)							
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE REGULACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, LOCALIDAD EL CÓBANO							
OP27-FS/16/05	C.5.6.1.PL.I.7	Requerimiento				Exhibir el Proyecto ejecutivo en formato digital.	Parcialmente solventado
OP28-FS/16/05	C.5.6.1.PL.III.2	Requerimiento				Presentar las especificaciones técnicas particulares y normas de calidad.	Solventado
OP29-FS/16/05	C.5.6.1.PL.IV.4	Requerimiento				Exhibir estudios geológicos, geotécnicos, cálculo y topográfico	Parcialmente solventado
OP30-FS/16/05	C.5.6.1.PL.V.2	Requerimiento				Presentar el programa de ejecución formulado por la dependencia.	Solventado
OP31-FS/16/05	C.5.6.1.PL.VI.1	Requerimiento				Presentar permisos de construcción y dictamen de factibilidad de la obra.	Solventado
OP32-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XVII.2	Requerimiento				Exhibir análisis y autorización de precios unitarios	Solventado
OP33-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XVIII.3	Requerimiento 1				a) Incumplimiento plazo ejecución, aplicación de penas	No solventado
		Requerimiento 2				b) Exhibir dictamen técnico del convenio.	Parcialmente solventado
OP34-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXII.6	Requerimiento				Justificar existencia de dos bitácoras electrónicas.	Parcialmente solventado

OP35-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXVI.6	Requerimiento				Exhibir planos finales y memoria fotográfica digital.	Solventado
OP36-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXVII	Requerimiento				Presentar el acreditamiento de la propiedad.	Parcialmente solventado
OP37-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXVIII.1	Requerimiento				Presentar evidencia de las acciones adoptadas para corregir encharcamientos.	No solventado
OP38-FS/16/05	C.5.6.1.FISM.II.1	Requerimiento 1				b) Presentar evidencias de la participación de la comunidad.	Solventado
		Requerimiento 2				e) Exhibir evidencia de que las obras son compatibles con el medio ambiente	No solventado
		Recomendación				g) Se recomienda informar por internet el seguimiento de las obras	Atendida
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA apartado urbano: APAUR)							
AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ, LOCALIDAD QUESERÍA							
OP39-FS/16/05	C.5.6.1.PL.I.6	Requerimiento				Exhibir el Proyecto ejecutivo de la obra en formato digital.	Solventado
OP40-FS/16/05	C.5.6.1.PL.III.3	Requerimiento				Presentar las especificaciones técnicas y las normas de calidad.	Solventado
OP41-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XIV.1	Requerimiento				Exhibir el dictamen técnico del fallo	Solventado
OP42-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XVI.3	Requerimiento				Presentar escrito fundamentando la excepción de la licitación pública.	Solventado
OP43-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XVII.1	Requerimiento				Exhibir análisis y autorización de precios unitarios extraordinarios.	Solventado
OP44-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XVIII.4	Requerimiento				Exhibir convenio modificatorio, dictamen y fianza.	Parcialmente solventado
OP45-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXII.5	Requerimiento				Justificar las inconsistencias de las fechas entre bitácora y avance real de la obra y presentar comunicado del contratista.	Parcialmente solventado
OP46-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXV.5	Recomendación				Se recomienda presentar el Dictamen de la Contraloría o del Órgano de control interno.	Atendida
OP47-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXVI.5	Requerimiento				Exhibir planos finales y memoria fotográfica digital	Solventado
OP48-FS/16/05	C.5.6.1.FISM.II.2	Requerimiento 1				b) Presentar evidencias de la participación de la comunidad	Solventado
		Requerimiento 2				e) Presentar evidencias que las obras son compatibles con el medio ambiente.	Solventado
		Recomendación				g) Se recomienda informar por internet el seguimiento de las obras	Atendida
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) con recursos del Programa HABITAT							

IRA. ETAPA DE READECUACIÓN DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE, LOCALIDAD QUESERÍA							
OP49-FS/16/05	C.5.6.1.PL.I.8	Requerimiento				Exhibir el Proyecto ejecutivo en formato digital.	Solventado
OP50-FS/16/05	C.5.6.1.PL.II	Requerimiento				Presentar los anexos de soporte del presupuesto	Solventado
OP51-FS/16/05	C.5.6.1.PL.III.1	Requerimiento				Exhibir especificaciones técnicas y normas de calidad.	Solventado
OP52-FS/16/05	C.5.6.1.PL.IV.5	Requerimiento				Exhibir los estudios mecánica de suelos y resistencia del concreto.	Solventado
OP53-FS/16/05	C.5.6.1.PL.VI.2	Requerimiento				Presente permisos y licencias para construir la obra.	No solventado
OP54-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XIV.2	Requerimiento				Exhibir el dictamen técnico del fallo.	Solventado
OP55-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XVII.4	Requerimiento	\$2,315,369.86			Presentar evidencia documental del pago por \$2,315,369.86 IVA incluido	Parcialmente solventado
OP56-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XVIII.1	Requerimiento 1				a) Incumplimiento plazo ejecución, aplicación de penas	No solventado
		Requerimiento 2				b) Compruebe documentalmente el pago de \$2,315,369.86 y las modificaciones, estén justificadas y autorizadas mediante convenio.	Parcialmente solventado
OP57-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XIX.2	Requerimiento				Presentar garantía de vicios ocultos	Solventado
OP58-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXII.9	Requerimiento				Exhibir bitácora electrónica completa y con fechas reales.	Parcialmente solventado
OP59-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXIII	Requerimiento				Exhibir el finiquito de la obra.	Solventado
OP60-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXIV	Requerimiento				Presentar el acta de entrega recepción de la obra	Solventado
OP61-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXV.1	Recomendación				Sin presentar Dictamen de la Contraloría	Atendida
OP62-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXVI.10	Requerimiento				Exhibir planos finales y memoria fotográfica digital.	Solventado
OP63-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXVIII.2	Requerimiento				Se solicita adoptar las medidas y acciones necesarias para corregir estas deficiencias y presentar las evidencias de las acciones generadas.	Parcialmente solventado
OP64-FS/16/05	C.5.6.1.FISM.II.5	Requerimiento 1				b) Presentar evidencias de la participación de la comunidad	Solventado
		Requerimiento 2				e) Exhibir evidencia de que las obras son compatibles con el medio ambiente.	Solventado
		Recomendación				g) Se recomienda informar por internet el seguimiento de las obras	No atendida
OP65-FS/16/05	C.5.6.1.RC.I.2	Requerimiento	\$2,315,369.86		No Reintegrado	Exhibir documentación comprobatoria por \$2,315,369.86	Parcialmente solventado

Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)							
CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, LOCALIDAD SAN JOAQUÍN							
OP66-FS/16/05	C.5.6.1.PL.I.4	Requerimiento				Exhibir el proyecto ejecutivo de la obra.	Parcialmente solventado
OP67-FS/16/05	C.5.6.1.PL.IV.2	Requerimiento				Presentar el cálculo estructural de la losa	Solventado
OP68-FS/16/05	C.5.6.1.PL.IX.1	Requerimiento				Exhibir Convenio de adhesión correspondiente.	Solventado
OP69-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XIV.4	Requerimiento				Exhibir el Dictamen del fallo.	Solventado
OP70-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXV.10	Recomendación				Presentar el Dictamen de la Contraloría.	Atendida
OP71-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXVI.1	Requerimiento				Exhibir planos finales y memoria fotográfica de la obra.	Parcialmente solventado
OP72-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXVIII.5	Requerimiento				Presente fotografías y acta de los hechos. Presentar evidencia de las acciones para su reparación.	Parcialmente solventado
CONSTRUCCIÓN DE CARRIL CENTRAL A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO Y LATERALES DE PIEDRA AHOGADA EN MORTERO EN AV. LOS LAURELES, LOCALIDAD MONTITLÁN							
OP73-FS/16/05	C.5.6.1.PL.I.10	Requerimiento				Exhibir el Proyecto ejecutivo de la obra.	Solventado
OP74-FS/16/05	C.5.6.1.PL.V.1	Requerimiento				Exhibir el programa de ejecución de la dependencia.	Solventado
OP75-FS/16/05	C.5.6.1.PL.VIII	Requerimiento 1				Justificar diferencia entre monto del presupuesto de la dependencia, con el monto autorizado por Cabildo.	Solventado
		Requerimiento 2				Justificar documentalmente la autorización de \$70,977.83	Solventado
OP76-FS/16/05	C.5.6.1.PL.IX.5	Requerimiento				Exhibir el Convenio de adhesión correspondiente.	Solventado
OP77-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XIV.5	Requerimiento				Exhibir el Dictamen del fallo.	Solventado
OP78-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XVIII.6	Requerimiento				Incumplimiento plazo ejecución, aplicación de penas	No solventado
OP79-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXII.2	Requerimiento				Exhibir bitácora electrónica completa de forma impresa.	Solventado
OP80-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXV.8	Recomendación				Presentar el Dictamen de la Contraloría.	Atendida
OP81-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXVI.3	Requerimiento				Exhibir planos finales y memoria fotográfica digital.	Solventado
OP82-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXVIII.3	Requerimiento				Mala calidad de algunos trabajos	No solventado
OP83-FS/16/05	C.5.6.1.RC.I.1	Requerimiento				Justificar pago sin documentación comprobatoria por \$ 237,584.55 para esta obra.	Solventado

MODERNIZACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN ACCESO A LA LOCALIDAD DE ALZADA							
OP84-FS/16/05	C.5.6.1.PL.I.2	Requerimiento				Exhibir el proyecto ejecutivo.	Solventado
OP85-FS/16/05	C.5.6.1.PL.III.5	Requerimiento				Exhibir especificaciones técnicas y normas de calidad.	Solventado
OP86-FS/16/05	C.5.6.1.PL.IX.2	Requerimiento				Exhibir el Convenio de adhesión correspondiente.	Solventado
OP87-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XIV.3	Requerimiento				Exhibir las actas de apertura técnica y económica	Parcialmente solventado
OP88-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XVIII.7	Requerimiento				Exhibir modificación a fianza de cumplimiento.	Solventado
OP89-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXII.1	Requerimiento				Exhibir completa la bitácora y notificaciones.	Parcialmente solventado
OP90-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXV.9	Recomendación				Se recomienda presentar el dictamen de la Contraloría	Atendida
OP91-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXVI.2	Requerimiento				Exhibir planos correspondientes a la construcción final y memoria fotográfica digital.	Parcialmente solventado
OP92-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXVIII.4	Requerimiento				Reparación del área dañada en el pavimento de concreto hidráulico.	Parcialmente solventado
MODERNIZACIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ, LOCALIDAD QUESERÍA							
OP93-FS/16/05	C.5.6.1.PL.I.1	Requerimiento				Exhibir el proyecto ejecutivo.	Solventado
OP94-FS/16/05	C.5.6.1.PL.III.6	Requerimiento				Exhibir especificaciones técnicas y normas de calidad.	Solventado
OP95-FS/16/05	C.5.6.1.PL.IX.3	Requerimiento				Exhibir Convenio de adhesión correspondiente.	Solventado
OP96-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XIX.1	Requerimiento				Exhibir la garantía de vicios ocultos.	Solventado
OP97-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXII.7	Requerimiento				Exhibir bitácora con fechas reales	Parcialmente solventado
OP98-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXV.3	Recomendación				Se recomienda presentar el dictamen de la Contraloría	Atendida
OP99-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXVI.8	Requerimiento				Exhibir planos finales y memoria fotográfica digital.	Solventado
REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES EN CENTRO, CUAUHTÉMOC							
OP100-FS/16/05	C.5.6.1.PL.I.9	Requerimiento				Exhibir el proyecto ejecutivo de la obra.	Solventado
OP101-FS/16/05	C.5.6.1.PL.IX.4	Requerimiento				Exhibir el convenio de adhesión correspondiente.	Solventado

OP102-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XII.2	Requerimiento			Justificar legalmente la razón de presentar la propuesta del contratista, el membrete del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc.	Parcialmente solventado
OP103-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XVI.2	Requerimiento			Presentar escrito fundamentando la excepción de la licitación pública.	Solventado
OP104-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XVII.3	Requerimiento			Presentar evidencia documental del pago por \$800,575.07 IVA incluido	Solventado
OP105-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XVIII.2	Requerimiento			Comprobar documentalmente el pago de \$800,575.07 IVA incluido	Solventado
OP106-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXV.4	Recomendación			Se recomienda presentar el dictamen de la Contraloría.	Atendida
OP107-FS/16/05	C.5.6.1.EJ.XXVI.7	Requerimiento			Exhibir planos finales y memoria fotográfica digital.	Solventado

OBSERVACIONES DESARROLLO URBANO

Proyecto	Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Descripción	Estatus
DU1. PREDIOS RUSTICOS	DU1-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XXX.2, C.4.1.4.9.1.I, C.4.1.4.9.1.IV, C.4.1.4.9.1.XXIV.1	Requerimiento 1	Explicar y justificar la falta de inspección y vigilancia, origen de los incumplimientos al Título Octavo de la LAHE.	No solventado
			Requerimiento 2	Por los aprovechamientos y la falta del mecanismo de control, argumentar el incumplimiento a la legislación urbana vigente.	No solventado
			Requerimiento 3	Justifique la falta de procedimientos administrativos en las edificaciones sin permiso y la asignación de claves catat. en suelo rústico.	No solventado
			Requerimiento 4	Justificar la falta de cumplimiento a los compromisos contraídos en la pasada auditoría respecto a la regularización y control.	No solventado
DU2. "SANTA MARÍA CLARA"	DU2-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XV, C.4.1.4.9.1.XVI	Requerimiento 1	Integrar y aclarar la falta de documentos en el expediente de urbanización requeridos;	Parcialmente solventado
			Requerimiento 2	Justificar el incumplimiento a los compromisos el pasado ejercicio fiscal (2015), por los hallazgos que prevalecen en la revisión 2016.	No solventado
DU3. "CAMINO REAL"	DU3-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XI.1, C.4.1.4.9.1.XII.1	Requerimiento 1	Justificar y aclarar la falta de documentos en la conformación del expediente técnico de urbanización.	Parcialmente solventado
			Requerimiento 2	Justificar la ausencia de información primordial en la emisión de la licencia de urbanización autorizada.	Parcialmente solventado
DU4. "REAL BUENAVISTA"	DU4-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XII.2, C.4.1.4.9.1.XIII	Requerimiento	Justificar e integrar la falta de documentos en la conformación del expediente de urbanización.	Parcialmente solventado
			Recomendación	Integrar y aclarar la falta de documentos en el expediente de urbanización.	Atendida
DU5. "GRANJAS Y HUERTOS EL SAUCITO"	DU5-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XI.2, C.4.1.4.9.1.XIV	Requerimiento 1	Justificar y aclarar la falta de documentos en la integración del expediente de urbanización.	No solventado

			Requerimiento 2	Justificar y aclarar el déficit en el monto del cobro al urbanizador por la autorización del proyecto ejecutivo de urbanización.	No solventado
TRANSMISIONES Cuauhtémoc	DU6-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.III.1, C.4.1.4.9.1.XXIV.2, C.4.1.4.9.1.XXX.15	Requerimiento 1	Aclarar la falta de seguimiento a los compromisos del Ejercicio 2015, dado que continúan operando en suelo rústico.	Parcialmente solventado
			Requerimiento 2	Sin presentar autorizaciones de proyecto geométrico, y las especificadas en El Título Octavo de LAHE respecto al cambio de uso de suelo.	Parcialmente solventado
TRANSMISIONES Cuauhtémoc	DU7-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.III.3, C.4.1.4.9.1.XXIV.5, C.4.1.4.9.1.XXX.12	Requerimiento 1	Justificar y aclarar la falta de cumplimiento a los compromisos adquiridos como respuesta a la Cta. 2015, con relación a las acciones.	Parcialmente solventado
			Requerimiento 2	Justificar la falta de autorización del proyecto geométrico, dada la invasión al derecho de vía, y regularización del uso del suelo.	Parcialmente solventado
TRANSMISIONES Cuauhtémoc	DU8-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.III.2, C.4.1.4.9.1.XXIV.3	Requerimiento 1	Aclarar la falta de seguimiento a los compromisos del Ejercicio 2015, ya que continúan operando en suelo rústico.	Parcialmente solventado
			Requerimiento 2	Sin proyecto geométrico, falta revaluación por que se construye y se asigna nueva clave catastral.	Parcialmente solventado
TRANSMISIONES Cuauhtémoc	DU9-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XXIV.4, C.4.1.4.9.1.XXX.13	Requerimiento	Justificar la falta de seguimiento al compromiso adquirido en la Cta. 2015, ya que continúan operando en suelo rústico.	No solventado
TRANSMISIONES Cuauhtémoc	DU10-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XXX.14, C.4.1.4.9.1.XXIV.6	Requerimiento 1	Aclarar la falta de seguimiento al compromiso adquirido en la Cta. Pública 2015.	No solventado
			Requerimiento 2	Sin presentar autorizaciones en el cumplimiento del Título Octavo de la LAHE.	No solventado
TRANSMISIONES Cuauhtémoc	DU11-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XXIV.7	Requerimiento	Justificar la falta de seguimiento al compromiso adquirido en la Cta. 2015.	No solventado
TRANSMISIONES Cuauhtémoc	DU12-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XXX.11, C.4.1.4.9.1.XXIV.8	Requerimiento 1	Aclarar la falta de seguimiento a los compromisos adquiridos en el Ejercicio 2015.	No solventado
			Requerimiento 2	Sin presentar autorizaciones especificadas en el Título Octavo de la LAHE.	No solventado
TRANSMISIONES Cuauhtémoc	DU13-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XXX.10, C.4.1.4.9.1.XXIV.9	Requerimiento	Justificar la falta de inspección en el control y vigilancia del uso del suelo rústico sin cumplir el Título Octavo de la LAHE y la LHM.	No solventado
TRANSMISIONES Cuauhtémoc	DU14-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XXX.9, C.4.1.4.9.1.XXIV.10	Requerimiento 1	Justificar la omisión al cumplimiento del Título Octavo de la LAHE, respecto al seguimiento de dictamen sin fundamento y el aprovechamiento.	Parcialmente solventado
			Requerimiento 2	Aclarar el incumplimiento al Título Octavo de la LAHE, y la falta en la recaudación conforme a la LHM.	Parcialmente solventado
TRANSMISIONES Cuauhtémoc	DU15-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XXX.8, C.4.1.4.9.1.XXIV.11	Requerimiento	De la fracción de predio, sin aprovechamiento informe de las acciones de regularización en el catastro.	Solventado
TRANSMISIONES Cuauhtémoc	DU16-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XXX.7, C.4.1.4.9.1.XXIV.12	Requerimiento	Con un dictamen de "no inconveniencia de subdivisión" se generan lotes en predio rústico menores a lo permitido por la LAHE.	No solventado
TRANSMISIONES Cuauhtémoc	DU17-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XXX.6, C.4.1.4.9.1.XXIV.13	Requerimiento	Subdivisión de predio sin realizar revaluación y sin regularizar edificación observada físicamente.	Parcialmente solventado

TRANSMISIONES Cuauhtémoc	DU18-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XXIV.14, C.4.1.4.9.1.XXX.5	Requerimiento 1	Transmisiones de propiedad en acciones de propiedad, físicamente fraccionadas, sin revaluación catastral.	Parcialmente solventado
			Requerimiento 2	Aprovechamiento del uso del suelo en predio rústico, sin procedimiento administrativa, con transmisión de propiedad en régimen de condominio	Parcialmente solventado
TRANSMISIONES Cuauhtémoc	DU19-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XXIV.15, C.4.1.4.9.1.XXX.4	Requerimiento	Fracción de predio rústico menor a cinco hectáreas y con aprovechamiento urbano, con la autorización de dictamen de no inconveniencia.	Parcialmente solventado
TRANSMISIONES Cuauhtémoc	DU20-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XXIV.16, C.4.1.4.9.1.XXX.3	Requerimiento	Fracción de terreno rústico menor a cinco hectáreas con transmisión patrimonial en acciones de propiedad.	Parcialmente solventado
TRANSMISIONES Cuauhtémoc	DU21-FS/16/05	C.4.1.4.9.1.XXIV.17, C.4.1.4.9.1.XXX.1	Requerimiento	Predio fraccionado físicamente; autorizado según transmisión patrimonial como régimen de condominio, presenta edificación en proceso.	Parcialmente solventado

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **Clave Resultado:** es número identificador del resultado, precedido por letras que indican el tipo de auditoría; letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; OP en obra pública y DU, en desarrollo urbano. Después del número, las letras FS indican fiscalización superior, diagonal, seguida de los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal seguida del número de auditoría asignada en expediente a la entidad fiscalizada.
- **Clave procedimiento:** corresponde al número identificador del procedimiento aplicado de conformidad con la Guía de Procedimientos para Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016 y subsecuentes, del Orden de Gobierno Municipal del Estado de Colima.
- **Acción:** indica el tipo de acción derivada de la revisión y la aplicación del procedimiento referido. Puede ser requerimiento, recomendación o sin hallazgo.
- **Cuantificación:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- **Reintegro:** importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.
- **Estatus del reintegro:** indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.
- Los importes de la columna Cuantificación y Reintegro, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetos a las aclaraciones requeridas.
- **Descripción:** síntesis del resultado por omisión o acción señalada a la entidad fiscalizada.
- **Estatus:** significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente, o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

Resultado sancionado:	F19- FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica subsidiaria
Monto:	\$16,205.24 pesos

Motivo de la sanción:

Por omitir el requerimiento de comprobación legal y fiscal, así como las acciones de recuperación de un importe de \$16,205.24 pesos, otorgados por concepto de gastos a comprobar a los Directores de Protección Civil y de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, para asistir viajes relacionados con funciones del cargo a la Ciudad de México y Puebla, durante el ejercicio fiscal 2016.

Inobservancia:

Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 10 fracción II, 26, 28, 23, 30 párrafo segundo, 32, 42 y 49; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracciones IX y 73; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42 fracción III, VIII, X, XIV.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción II, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$3,341.24 pesos

Motivo de la sanción:

Por omitir la comprobación legal y fiscal de un importe de \$3,341.24 de pesos, otorgados por concepto de gastos a comprobar en su calidad de Director de Protección Civil del Municipio, para asistir viaje a la Ciudad de México para gestionar recursos: hospedaje, alimentación, combustible y cobro de casetas; durante el ejercicio fiscal 2016.

Inobservancia:

Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 10 fracción II, 26, 28, 23, 30 párrafo segundo, 32, 42 y 49; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracciones IX y 73; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42 fracción III, VIII, X, XIV.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$12,864.00 pesos

Motivo de la sanción:

Por omitir la comprobación legal y fiscal de un importe de \$12,864.00 de pesos, otorgados por concepto de gastos a comprobar en su calidad de Director de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, para asistir a viaje a la ciudad de México y para asistir a un curso en Puebla, durante el ejercicio fiscal 2016.

Inobservancia:

Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 10 fracción II, 26, 28, 23, 30 párrafo segundo, 32, 42 y 49; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracciones IX y 73; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42 fracción III, VIII, X, XIV.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F21- FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento privado

Motivo de la sanción:

Por omitir efectuar el registro contable al activo (patrimonio) de diversos bienes muebles adquiridos por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, cuyos costos unitarios rebasaron las 35 unidades de salario mínimo vigente durante el ejercicio fiscal 2016, estipulados en los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable como requisito para ser inventariados y registrados; adquisiciones que en su conjunto ascienden a la cantidad de \$25,933.03 pesos.

Inobservancia:

Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del Patrimonio Público, inciso B, Reglas específicas de registro y valoración del activo, lineamiento 8; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, lineamiento D.1.1 párrafo segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 23, 24, 27, 28, 29 y 32; Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima artículo 3, 4 inciso j), 5 fracción III y 26; Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 2 inciso e), 44, 46 y 49; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima., artículos 44 fracción III, 53 fracción IX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F26- FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que, en la medida de la viabilidad financiera, realice el pago de los adeudos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, en virtud de la reforma al Código Penal para el Estado de Colima, artículo 233 Bis.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 33, 35, 36, 37, 38, fracción I, 42 y 43;
 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción V, 28, 29 y 49, primer párrafo y;
 Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículos 42, fracciones III y X y 44, fracción III.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F28- FS/16/05	Parcialmente atendida
------------------------------	---------------	-----------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que, en medida de la viabilidad financiera, realice el entero del impuesto estatal 2% sobre nómina.

Inobservancia:

Ley de Impuesto Sobre la Renta, artículos 75 fracción I y 96; Ley General de Contabilidad Gubernamental 42 y 43; Ley de Fiscalización Gubernamental del Estado, artículo 17 inciso a) fracciones XIII párrafo tercero, XVIII, XIX, 24; Ley del Municipio Libre, artículo 72 fracciones III y IX; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 42 fracciones III y IX y 44 fracción V.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F29- FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar al OSAFIG para su fiscalización superior, debidamente firmado, el convenio de fecha 9 de diciembre de 2016, celebrado entre el Municipio de Cuauhtémoc y el Gobierno del Estado de Colima a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que ampare el préstamo por \$6'000,000.00 de pesos, otorgado como anticipo de participaciones, cargo al ejercicio fiscal 2017.

Inobservancia:

Ley de Contabilidad Gubernamental artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 67, primer párrafo;
 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción V, 42, 43, 44, 45 y 49, primer párrafo;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX;
 Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 42, fracciones III y X y 44, fracciones III y IX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F32- FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Omitir conservar en su poder documentación comprobatoria de las operaciones por Otros Espectáculos y Diversiones, relativas a la instalación de teatro en la cabecera municipal (solicitud para realizar eventos, autorización del boletaje, acta de intervención, boletaje y evidencia del depósito previo al evento), a fin de verificar la correcta aplicación del impuesto.

Inobservancia:

Ley de Hacienda para el municipio de Cuauhtémoc, artículo 46, fracción I numeral 2, 4 fracción II inciso e); Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 30 fracción XVII; Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 incisos a) VI y VI fracción 22 y 24 párrafo primero.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F33- FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir la vigilancia del cobro de \$60,000.00 no cubiertos por el empresario por concepto de renta de la plaza de toros para los días 8 y 9, 14, 17 al 21 de octubre o en su caso documento que evidencia la cancelación de los mismos.

Inobservancia:

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 45 fracción IV inciso a), 47 fracción IV, inciso a), 51 fracción V, 72 fracciones II, III, V y IX, 76 fracción VI, IX, 78 fracción III y VII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 1, 2 inciso e), 10 fracción V, 42, 43, 44 y 46; Ley de Hacienda para el municipio de Cuauhtémoc, artículo 46, fracción I numeral 3; y 107 fracción IV; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 30 fracción XVII, XVIII, 42 fracción III, X, 44 fracción III, 43 fracción V, X y XIII; Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 incisos a) VI y VI fracción 22 y 24 párrafo primero.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por la omisión del cobro de \$60,000.00 no cubiertos por el empresario por concepto de renta de la plaza de toros para los días 8 y 9, 14, 17 al 21 de octubre o en su caso documento que evidencia la cancelación de los mismos; omitir exhibir el contrato con el empresario Arnoldo Zúñiga Moreno, el registro e ingreso por los eventos realizados en la plaza de toros los días del 10 al 14, 17 al 21 y 24 de octubre de 2016, el boletaje, acta de intervención, talonarios de boletos vendidos y boletaje sobrante y depósito a la Tesorería Municipal previo a la realización de los eventos.

Inobservancia:

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 45 fracción IV inciso a), 47 fracción IV, inciso a), 51 fracción V, 72 fracciones II, III, V y IX, 76 fracción VI, IX, 78 fracción III y VII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 1, 2 inciso e), 10 fracción V, 42, 43, 44 y 46; Ley de Hacienda para el municipio de Cuauhtémoc, artículo 46, fracción I numeral 3; y 107 fracción IV; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 30 fracción XVII, XVIII, 42 fracción III, X, 44 fracción III, 43 fracción V, X y XIII; Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 incisos a) VI y VI fracción 22 y 24 párrafo primero.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F34- FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$2,500.80 pesos

Motivo de la sanción:

Por no exhibir lo solicitado por parte del Ente fiscalizador que fue: la solicitud para realizar el evento, autorización por parte de la autoridad para la realización del evento, oficio donde se presenta el boletaje para su sellado, depósito realizado a la Tesorería Municipal previo a los eventos y Actas de intervención de cada evento y generarse diferencia entre la base de cobro de Impuesto de charreadas y jaripeos del evento realizado el 16 de octubre de 2016 y los boletos exhibidos, en virtud de que para el cálculo del Impuesto los boletos por admisiones se consideraron con un valor de \$100.00, y los boletos exhibidos físicamente presentan precio de \$120.00, determinando una diferencia faltante de ingresar en el cobro del Impuesto de \$2,500.80

Inobservancia:

Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, artículos 46 fracción I numeral 4, 47 fracción II, 48 fracción II incisos a), b), e), g), h) e i), 58 y 107 fracción IV; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 fracción VI y VII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F35- FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por no exhibir contrato o convenio realizado de conformidad con la autorización del cabildo y no reportar ingresos por Impuestos Sobre Espectáculos y Otras Diversiones Públicas derivados de las actividades relacionadas con dicho permiso.

Inobservancia:

Ley de Juegos y Sorteos, artículo 1 párrafo primero, 4, 10, 11, 12 fracción IV; Ley de Hacienda para el municipio de Cuauhtémoc artículo 46 fracción I numerales 8 y 9, 47 fracción II, artículo 48 fracción II, inciso d) y g); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 42, 43 y 44; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42 fracción X; Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 incisos a) VI y VI fracción 22 y 24 párrafo primero.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por ingresar contribuciones no previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima ni en su ley de Hacienda Municipal, y someter a consideración del Cabildo la aprobación de Contratación del Palenque de Gallos de las Fiestas 2016, función exclusiva de la Secretaría General de Gobernación.

Inobservancia:

Ley de Juegos y Sorteos, artículo 1 párrafo primero, 4, 10, 11, 12 fracción IV; Ley de Hacienda para el municipio de Cuauhtémoc artículo 46 fracción I numerales 8 y 9, 47 fracción II, artículo 48 fracción II, inciso d) y g); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 42, 43 y 44; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42 fracción X; Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 inicios a) VI y VI fracción 22 y 24 párrafo primero.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por ingresar con el recibo número 01-013169 de fecha 21 de septiembre de 2016, la cantidad de \$25,000.00 por contribuciones no previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima ni en su ley de Hacienda Municipal.

Inobservancia:

Ley de Juegos y Sorteos, artículo 1 párrafo primero, 4, 10, 11, 12 fracción IV; Ley de Hacienda para el municipio de Cuauhtémoc artículo 46 fracción I numerales 8 y 9, 47 fracción II, artículo 48 fracción II, inciso d) y g); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 42, 43 y 44; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42 fracción X; Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 inicios a) VI y VI fracción 22 y 24 párrafo primero.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F37- FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir la vigilancia en el cobro de los ingresos del Municipio por concepto de Impuestos sobre Espectáculos Públicos de eventos realizados en la plaza de toros en diferentes fechas de los meses de octubre y noviembre del 2016.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracción II, 42, 43 y 67, primer párrafo;
 Ley Hacienda del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, artículos 42, 43, 45, 46, fracción I, numeral 4, 47, fracción II y 48, fracción II y;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10, fracción V y 49, primer párrafo;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo
Periodo:	15 días

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir las fichas de depósitos bancarios y la póliza de registro contable por la cantidad total de 210,000.00 que amparan los recibos de ingresos expedidos por los eventos realizados en la plaza de toros en las fechas del 15 y 16 de octubre autorizados a [REDACTED], folios números 01-015589, 01-015590, 01-015585, 01-015591 emitidos todos el 5 de noviembre de 2016; y los recibos por los eventos realizados en la plaza de toros los días 22 y 23 de octubre autorizados a [REDACTED], números 01-009806, 01-014152, 01-014153, 01-014151, expedidos el primero, el 17 de mayo de 2016 y los restantes el 9 de noviembre de 2016.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracción II, 42, 43 y 67, primer párrafo;
 Ley Hacienda del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, artículos 42, 43, 45, 46, fracción I, numeral 4, 47, fracción II y 48, fracción II y;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10, fracción V y 49, primer párrafo;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F40- FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por no justificar la falta de refrendo de las 33 licencias al señalar que no cuentan con documentación para la recuperación del rezago, omitiendo exhibir evidencia de las resoluciones que declaran la caducidad de las 33 licencias no refrendadas, así como la notificación a cada titular.

Inobservancia:

Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, artículos 80 y 81, inciso b);
 Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, artículo 14;
 Ley del Municipio Libre, artículo 45, fracción I, inciso m) y;
 Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Cuauhtémoc, artículos 6, fracción IV, 7, fracciones II y V, 10, fracción I, 24, inciso a) y 35 inciso g).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Incumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, omitiendo realizar el procedimiento de caducidad a 33 licencias de bebidas alcohólicas que funcionan sin ser refrendadas.

Inobservancia:

Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, artículos 80 y 81, inciso b);
 Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, artículo 14;
 Ley del Municipio Libre, artículo 45, fracción I, inciso m) y;
 Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Cuauhtémoc, artículos 6, fracción IV, 7, fracciones II y V, 10, fracción I, 24, inciso a) y 35 inciso g).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F41- FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir justificar los cobros extemporáneos de refrendos de licencias, que debieron declararse la caducidad de las mismas conforme a la ley de la materia.

Inobservancia:

Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, artículo 14, segundo párrafo y;
 Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Cuauhtémoc, artículos 24, inciso a) y 35, inciso g).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F43- FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que, en la medida de la viabilidad financiera, realice el entero del derecho del Riesgo de Siniestralidad a los cuerpos voluntarios que integran la protección civil municipal, en virtud de la reforma al Código Penal para el Estado de Colima, artículo 233 Bis.

Inobservancia:

Artículos 34, 38 fracción I, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción III, 15 fracción III, 28, 49 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; Decreto 206 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 29 de diciembre de 2007 y Punto de Acuerdo 061 de fecha 20 de agosto de 2010, ambos emitidos por el H. Congreso del Estado de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F46- FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica subsidiaria
Monto:	\$97,779.25 pesos

Motivo de la sanción:

Por no realizar la supervisión y validar el cobro en menor cuantía por la cantidad total de \$97,779.25 derivado de falta de control y seguimiento en los parámetros en cobro por matanza de cabeza de ganado porcino de los rastros de Cuauhtémoc y Quesería, señalándose la existencia de un error que no habían detectado en el sistema de gestión.

Inobservancia:

Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, artículos 100 fracción III inciso b) y 102;
 Reglamento del Servicio de Rastros para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, artículo 1, 2, 9, fracciones XI y XV, 14 y 16.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción II, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$97,779.25 pesos

Motivo de la sanción:

Por realizar el cobro en menor cuantía por la cantidad total de \$97,779.25 derivado de falta de control y seguimiento en los parámetros en cobro por matanza de cabeza de ganado porcino de los rastros de Cuauhtémoc y Quesería, señalándose la existencia de un error que no habían detectado en el sistema de gestión.

Inobservancia:

Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, artículos 100 fracción III inciso b) y 102;
 Reglamento del Servicio de Rastros para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, artículo 1, 2, 9, fracciones XI y XV, 14 y 16.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F50- FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir la vigilancia del cobro de la renta mensual de locales externos de los Mercado de Quesería y Cuauhtémoc durante el ejercicio fiscal 2016, identificados de 6 (seis) contribuyentes, de los cuales no se realizó el cobro correspondiente por un monto de \$24,382.40 pesos, detallados en la observación F50-FS/16/05 derivada de la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2016, no obstante haber proporcionado Dictamen de la Comisión de Comercio y Fomento Económico del Cabildo de fecha 27 de febrero de 2017 en el que cancelan adeudos de locales en abandono de contribuyentes diferentes a los observados.

Inobservancia:

Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, artículo 107 fracción IV,
 Contrato de arrendamiento, Clausulas Tercera, inciso a) y Octava.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo
Periodo:	15 días

Motivo de la sanción:

Por omitir el cobro de la renta mensual de locales externos de los Mercado de Quesería y Cuauhtémoc durante el ejercicio fiscal 2016, identificados de 6 (seis) contribuyentes, de los cuales no se realizó el cobro correspondiente por un monto de \$24,382.40 pesos, detallados en la observación F50-FS/16/05 derivada de la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2016, no obstante haber proporcionado Dictamen de la Comisión de Comercio y Fomento Económico del Cabildo de fecha 27 de febrero de 2017 en el que cancelan adeudos de locales en abandono de contribuyentes diferentes a los observados.

Inobservancia:

Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, artículo 107 fracción IV, Contrato de arrendamiento, Clausulas Tercera, inciso a) y Octava.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F54- FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir el Convenio formalizado con la [REDACTED], para la Adquisición de cemento, mortero, lamina, tinaco, entre otros materiales, obstruyendo su función fiscalizadora.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42, 43 y 49 párrafo primero; Ley de Fiscalización Superior del Estado artículo, 17 inciso a) fracción VI, XIV; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 25.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 25 primer párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir el Convenio formalizado con la Congregación Mariana Trinitaria, para la Adquisición de cemento, mortero, lamina, tinaco, entre otros materiales, para su fiscalización.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42, 43 y 49 párrafo primero; Ley de Fiscalización Superior del Estado artículo, 17 inciso a) fracción VI, XIV; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 25.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F57- FS/16/05	Requerimiento 4	No solventado
------------------------------	---------------	-----------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por autorizar extemporáneamente en el ejercicio 2017, la erogación presupuestal del concepto de Nivelación y el monto autorizado.

Inobservancia:

Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 42 y 43.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir justificar el registro contable en la cuenta Cuotas para Seguro de Vida personal civil de prestaciones diferentes a las establecidas en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 42 y 43.

Plan de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09/12/2016, nivel 5.1.1.4 Seguridad Social.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento privado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la integración del concepto de compensación por trabajador, requerida en Cedula de Resultados Preliminares de Auditoría del ejercicio 2016.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 42 y 43.

Plan de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09/12/2016, nivel 5.1.1.4 Seguridad Social.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento privado

Motivo de la sanción:

Por obstruir la función fiscalizadora del OSAFIG al omitir exhibir evidencia de la autorización presupuestal del concepto de Nivelación y el monto autorizado.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 42 y 43;

Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23;

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y VIII y;

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracciones III y VI, 11, fracciones III, IV y V, 27, 28 y 49.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F58- FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por la omisión Justificar la contabilización de los pagos por concepto de prima vacacional y ayuda por servicios, realizados en la cuenta Cuotas para Seguro de Vida Personal Civil.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 10 fracción VI, 26, 27, 28, 33 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 72 fracción XII y 76 fracciones XII y XIV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 42 fracciones X, XIII y XIV y 48 fracción XII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental incisos 1), 4), 5), 6), 7) y 8).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por la omisión de concordancia entre la base de para el cálculo de prima vacacional exhibida y los pagos efectuados; por concepto de prima vacacional y ayuda por servicios, realizados en la cuenta Cuotas para Seguro de Vida Personal Civil.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 10 fracción VI, 26, 27, 28, 33 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 72 fracción XII y 76 fracciones XII y XIV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 42 fracciones X, XIII y XIV y 48 fracción XII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental incisos 1), 4), 5), 6), 7) y 8).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F61- FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir informar sobre el estatus que guardan las provisiones de pago realizadas por un importe de \$527,898.39. Durante el ejercicio fiscal 2016, por concepto de antigüedad de Prima de Antigüedad.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43;
 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracción XII y;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 11, fracciones III y V, 28, 33 y 49 y;
 Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 15.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar documentos de plena validez legal y que generen la certeza sobre la antigüedad y fecha de ingreso a laborar al Ayuntamiento de 16 trabajadores señalados en el proceso de revisión, presentando al Entes fiscalizador como respuesta los mismos documentos que se exhibieron en el proceso de revisión de la auditoría.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43;
 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracción XII y;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 11, fracciones III y V, 28, 33 y 49 y;
 Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 15.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F65- FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por la omisión de exhibir el ente fiscalizado los conceptos de P 170 PBM_4, registrados en los recibos de nómina que no fue posible integrarlos, ya que la compactación de prestaciones no permite verificar con certeza los pagos realizados a cada trabajador.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 33, 42 y 43;
 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracción VIII;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracciones III y VI, 11, fracciones III, IV y V, 27, 28 y 49 y;
 Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42, fracciones III, VIII, XIII y XIV.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F66- FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por ordenar y autorizar pagos por \$394,194.18 pesos por concepto de Fondo de Ahorro para trabajadores sindicalizados, jubilados y pensionados durante el ejercicio fiscal 2016, en demasía a lo establecido en el numeral 31 del Adendum al Convenio de Incremento Salarial y Compendio General de Prestaciones Sindicales firmado el 10 de junio de 2016, que señala un tope de 8% (ocho por ciento) del sueldo más \$80.00 (ochenta pesos) incrementados por el trabajador y por parte del H. Ayuntamiento; resultando de los cálculos efectuados por el OSAFIG, que el Municipio debió pagar un total de \$924,822.56 pesos, habiendo pagado sin justificación al final del ejercicio un importe de \$1,319,016.74 de donde resultan las diferencias.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 42 y 43
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y XII;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracciones III y VI, 11, fracciones III, IV y V, 27, 28 y 49;
 Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42, fracciones III y XIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F67- FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por emitir pago duplicado por un monto total de \$7,219.88 por concepto de prima vacacional vía nómina a las trabajadoras sindicalizadas [REDACTED] y [REDACTED].

Inobservancia:

Artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 10 fracción VI, 11 fracciones III, IV y V, 26, 27, 28, 31, 33 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 72 fracción XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 42 fracciones X, XIII y XIV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F69- FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$6,501.64 pesos

Motivo de la sanción:

Por omitir reintegrar el total de \$6,501.64 por concepto del pago del indebido (proporcional al 15 de octubre, 30 de octubre y 15 de noviembre), no devengados por el C. [REDACTED], al no localizarlo el OSAFIG en la verificación física de persona la Dirección de Planeación, y el listado de trabajadores de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Planeación.

Inobservancia:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo;
 Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22 y 33;
 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 107, segundo párrafo y 144, primer párrafo y fracción VI;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones IX y XII, 76, fracción XII y;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción VI, 11, fracciones III, IV y V, 33 y 34.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica subsidiaria
Monto:	\$6,501.64 pesos

Motivo de la sanción:

Por omitir la supervisión y no reintegrar el total de \$6,501.64 por concepto del pago del indebido (proporcional al 15 de octubre, 30 de octubre y 15 de noviembre), no devengados por el C. [REDACTED], al no localizarlo el OSAFIG en la verificación física de persona la Dirección de Planeación.

Inobservancia:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo;
 Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22 y 33;
 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 107, segundo párrafo y 144, primer párrafo y fracción VI;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones IX y XII, 76, fracción XII y;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción VI, 11, fracciones III, IV y V, 33 y 34.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción II, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F70- FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo
Periodo:	1 Año

Motivo de la sanción:

Por la Omisión del manejo adecuado de la administración de los archivo del personal, al no acreditar con documentos de plana validez la antigüedad de los trabajadores; por omitir mantener al corriente el escalafón de Trabajadora Sindicalizada, con nombramiento de Capturista, a quien a partir de la primera quincena de abril del 2016 en la lista de nómina sindical aparece como Auxiliar Administrativo, categoría inmediata superior sin que medie nombramiento anterior a esa fecha y modificación de incremento salarial, con una percepción de \$11,807.01 quincenales; en la primera quincena de junio de 2016, en lista de nómina sindical, se registra nuevamente incremento salarial, con una percepción de \$14,019.02 quincenales pero con su categoría inmediata inferior (Capturista); el 27 de septiembre se autorizó su jubilación con plaza de Contador General, categoría muy superior a la inmediata, y partir de la segunda quincena de noviembre con una percepción quincenal de \$15,050.30; las ascensos y descensos de categoría de la trabajadora infringieron el artículo 72 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual señala "Tienen derecho a participar en los concursos de ascendidos, todos los trabajadores de base como mínimo de seis meses en la plaza del grado inmediato anterior", además, de que con el cargo con el que fue jubilada la trabajadora(Contador General) no es la categoría inmediata superior, es decir (Auxiliar Administrativa).

Inobservancia:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118, tercer párrafo;
 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, apartado a), fracción XIII, 22 y 23;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracciones X y XII;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 11, fracciones III y IV y 49 y;
 Reglamento para la Jubilación de los Trabajadores Sindicalizados, de Base y de Confianza al Servicio del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículos 4, 9, 11, fracción I y 13.
 Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 69 fracción I, 71, 74, 75, 76 y 86.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F75- FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir efectuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores con participación del Comité Municipal de Compras, para la adquisición del servicio de transporte para 560 estudiantes de los niveles primaria, secundaria, preparatoria y licenciatura, del municipio de Cuauhtémoc, con una cobertura que comprende las localidades de Quesería - Colima, Buenavista - Colima y Alzada - Colima; cuyos pagos ascendieron a un monto de \$\$597,737.00 pesos durante el ejercicio fiscal 2016 a favor del proveedor [REDACTED], a la que se le adjudicó directamente la adquisición del servicio.

Inobservancia:

Ley del Municipio Libre, artículo 41, 45 fracción IV, inciso e); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 4, 24; 26, 27, 28, 31, 32, 38 y 49; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 25, 42 fracciones III y VIII; Código Civil para el Estado de Colima, artículo 25 fracción III, 27 y 28; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima; artículo 26 fracción II, 42 inciso c y 43.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F76- FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	250 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por no exhibir reglas de operación o lineamientos autorizados por el Cabildo para el programa de Calzado Escolar Gratuito así como omitir efectuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores con participación del Comité Municipal de Compras, previsto en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, para la compra de 4,220 pares de zapatos para niños de preescolar y primaria, al proveedor "Creaciones Dayane" de [REDACTED], por un monto de \$460,685.66 pesos, el cual encuadra entre los 851 y 11,150 unidades de salario mínimo vigente para el ejercicio fiscal 2016 en el Estado de Colima.

Inobservancia:

Ley de contabilidad Gubernamental artículo 42 y 43; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el estado de Colima, artículo 26 fracción II, 42, inciso c), 43, (vigente hasta el 10 de septiembre de 2016); Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 41, 45 fracción IV, inciso e); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 4, 24; 26, 27, 28, 31, 32, 38 y 49; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 25, 42 fracción VIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F77- FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores con participación y autorización del Comité Municipal de Compras previsto en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, para la adquisición de: uniformes para personal sindicalizado; servicio de impresión corte de boletos para el programa de transporte gratuito con niveles de seguridad; un Servidor HP ML 110 PROLIANT GEN9 XEON E5; y compra de 161 uniformes para sindicato; cuyas operaciones de compra adjudicadas oscilaban entre los 851 y 11,150 unidades de salario mínimo vigente para el ejercicio fiscal 2016 en el Estado de Colima.

Inobservancia:

Código Fiscal de la Federación, Artículo 29-A;
 Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 67, primer párrafo;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción II;
 Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, artículos, 42, inciso c) y 43, fracción I, II, III y IV y;
 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, vigente a partir del 11 de septiembre de 2016, artículos 46, numeral 1, fracción III y 47 inciso 1, fracciones I, III, IV y V.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F78- FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	250 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por no exhibir reglas de operación o lineamientos autorizados por el Cabildo para el programa de Uniformes Gratuitos para los alumnos de las escuelas de Preescolar, Primaria y Secundaria de las localidades de Cuauhtémoc, Quesería, Alzada, Buenavista, Quesería, Montitlán, C. Colorado, Palmillas, Alcaraces, Trapiche, San Joaquín, Chiapa, Ocotillo y el Cóbano; por la Omisión de llevar a cabo el procedimiento de Licitación pública, conforme a los dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y por la omisión de exhibir documentación que autorice el total de los uniformes comprados y monto total a pagar.

Inobservancia:

Ley de contabilidad Gubernamental artículo 42 y 43; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el estado de Colima, artículo 11, 21 fracción IV, 26 fracción I y último párrafo, 27 párrafo primero, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 38, 39, 44, 45, 46 y 48, (vigente hasta el 10 de septiembre de 2016); Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 41, 45 fracción IV, inciso e); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 4, 24; 26, 27, 28, 31, 32, 38 y 49; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 25, 42 fracción VIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F83- FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar el Tabulador de sueldos autorizado que el Titular de la Entidad pública, tomando en cuenta la opinión del sindicato, fijará las normas, lineamientos y políticas que permitan establecer las diferencias en las remuneraciones, las cuales someterán al plano del Cabildo para su aprobación, por lo que constituye el Instrumento técnico en el que se fijan y ordenan, por categoría, nivel, grupo o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos de Cuauhtémoc, y el cual, el que fue exhibido por el ente fiscalizado es improcedente en virtud de que no se exhibe su aprobación.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61 fracción II inciso a); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 21 fracción I y 22 fracción V; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 26 fracción V, 42 fracción IV, 48 fracción I.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F84- FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por la diferencia de \$13'332,465.88, resultante del presupuesto modificado comparado con el devengado, derivado de las aplicaciones y reducciones del presupuesto ejercido no autorizadas por el Cabildo.

Inobservancia:

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Municipal, artículos, 8 fracciones V, 9 fracción I, 10 fracciones II y III, 17, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 45 fracción IV inciso g), 72 fracciones III, IV y VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 42 fracciones VIII y XIV y 44 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	RF2-FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	--------------	-------------------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por no exhibir relación y documentos que avalen a los beneficiarios de las acciones de viviendas ejecutadas por convenio con el INSUVI, así como no exhibir la documentación que sustente haber efectuado la supervisión y seguimiento de ejecución de las acciones de vivienda, justificando el haber requerido mediante oficio al Instituto aclarar lo observado, siendo que el ente fiscalizado es responsable de los recursos por lo tanto debe exhibir los documentos requeridos.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, primer párrafo, 60 y 70, fracción I;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 26, 27, 28, 29 y 49, primer párrafo;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones VIII y IX y 78, fracción IV;
 Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículos 42, fracciones VIII y X y 44, fracción VII;
 Convenio de Colaboración, firmado el 28 de agosto de 2016, Clausula Tercera y;
 Convenio de Coordinación, firmado el 06 de julio de 2016, Cláusula Séptima, párrafos tercero y cuarto.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir justificar la diferencia por la cantidad de \$14,700.00 de los recursos entregados al INSUVI mediante transferencia electrónica 00000005 del 23 de agosto de 2016 por \$675,000.00, para el desarrollo de 50 acciones de vivienda (recámaras adicionales), en el Convenio Celebrado en la Cláusula Séptima que establece en el párrafo tercero que el Municipio aportará \$660,300.00, asimismo no exhibe justificación por la que no se deposita en cuenta específica los recursos.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, primer párrafo, 60 y 70, fracción I;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 26, 27, 28, 29 y 49, primer párrafo;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones VIII y IX y 78, fracción IV;
 Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículos 42, fracciones VIII y X y 44, fracción VII;
 Convenio de Colaboración, firmado el 28 de agosto de 2016, Clausula Tercera y;
 Convenio de Coordinación, firmado el 06 de julio de 2016, Cláusula Séptima, párrafos tercero y cuarto.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	RF14-FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir implementación de mecanismos para establecer el proceso de evaluación conforme a los indicadores de los recursos del Fondo y con ello conocer el cumplimiento de los objetivos y metas logradas con los recursos del FORTAMUN y publicar el resultado de la aplicación de los mismos. Así como por informar al Ente fiscalizador en su respuesta que se relaciona con la observación F8-FS/16/05, sin tener relación con la misma ya que con el citado oficio por parte del Ente, hace referencia al FISM y la presente observación se refiere a la falta de evidencia de evaluación por instancias técnicas en base a indicadores de metas con recursos del FORTAMUN.

Inobservancia:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción I y 110; Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, fracción V; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 51.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP3-FS/16/05	No solventado
------------------------------	--------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar evidencia que demuestre fehaciente y contundentemente que las obras realizadas dentro del municipio sean congruentes con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo y darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Planeación Democrática del Estado de Colima, vigente hasta el día 6 de agosto de 2016, se genera un retraso para comprobar la congruencia de referidas obras con las metas y objetivos de los planes.

Inobservancia:

Incumplimiento de los artículos 60, fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima vigente hasta el día 6 de agosto de 2016.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP4-FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	--------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento privado

Motivo de la sanción:

Por no acreditar las acciones de monitoreo de las obras, cumpliendo las prioridades y los planes de desarrollo. Se le aperciba para que cumpla con lo requerido.

Inobservancia:

Artículos 112, 116 y 119 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 19, 41 y 56 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; artículo 17, 21 párrafo primero, 22 párrafo primero de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículo 60 fracción IV de la Ley para el Desarrollo del Estado de Colima vigente hasta el día 6 de agosto de 2016; Artículo 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de Fiscalización Superior.

Fundamentación de la sanción:

Artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículo 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	REHABILITACIÓN DE ANDADOR EN LA CALLE AGUILES SERDÁN, LOCALIDAD QUESERÍA	
	OP6-FS/16/05	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir el cumplimiento del requerimiento realizado por este Órgano de Fiscalización, al no presentar el proyecto ejecutivo integral con más detalles y especificaciones de la obra "Rehabilitación de andador en la calle Aquiles Serdán, localidad de Quesería", de tal forma no atiende al requerimiento como tal.

Inobservancia:

Incumplimiento de los artículos 4 fracción I y 24 segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP8-FS/16/05	No solventado
------------------------------	--------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar los estudios de mecánica de suelos donde se constate la conformación del terreno respecto de la Rehabilitación de Andador en la calle Aquiles Serdán, localidad Quesería.

Inobservancia:

Artículos 4 fracción III, 24 segundo párrafo y 74 segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP13-FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar ante este Órgano de Fiscalización los planos correspondientes a la construcción final de manera impresa y digital de la obra "Rehabilitación de andador en la calle Aquiles Serdán, localidad Quesería".

Inobservancia:

Artículos 46 fracción XII, 68 y 69 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE REGULACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, LOCALIDAD EL CÓBANO	
	OP29-FS/16/05	Parcialmente solventado

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir conservar en el expediente respectivo, y presentar al OSAFIG para su fiscalización superior, los estudios técnicos consistentes en: cálculo estructural, estudio geológico de la ubicación, estudio geotécnico para la estabilidad del suelo y el levantamiento topográfico, correspondientes a la obra "Construcción de Tanque de Regulación y Sustitución de Línea de Conducción, Localidad El Cóbano" ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA apartado rural: APARURAL). Documentos requeridos por el Órgano Fiscalizador.

Inobservancia:

Artículos 4, fracción III, 24, segundo párrafo y 74, segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas, artículo 17 inicio a) fracción VIII de la Ley de Fiscalización, Superior del Estado, artículo 56 fracción XXII del Reglamento General de la Administración del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir elaborar y conservar en el expediente respectivo, para su fiscalización superior, los estudios técnicos consistentes en: cálculo estructural, estudio geológico de la ubicación, estudio geotécnico para la estabilidad del suelo y el levantamiento topográfico, correspondientes a la obra "Construcción de Tanque de Regulación y Sustitución de Línea de Conducción, Localidad El Cóbano" ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA apartado rural: APARURAL).

Inobservancia:

Artículos 4, fracción III, 24, segundo párrafo y 74, segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas, artículo 17 inicio a) fracción VIII de la Ley de Fiscalización, Superior del Estado, artículo 56 fracción XXII del Reglamento General de la Administración del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE REGULACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, LOCALIDAD EL CÓBANO		
	OP33-FS/16/05	Requerimiento 1	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir la aplicación de penas convencionales al contratista que ejecutó los trabajos de la obra "Construcción de tanque de regulación y sustitución de línea de conducción, Localidad el Cóbano", con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA apartado rural: APARURAL); en virtud de que mediante visita de inspección física a la obra, efectuada por personal del OSAFIG el día 26 de enero de 2017, se constató que la obra se encontraba en proceso de construcción; incumpliendo el contratista con el plazo de conclusión establecido al 24 de diciembre de 2016, en el convenio modificatorio del contrato principal de la obra, sin existir justificación imputable a la dependencia municipal para ello.

Inobservancia:

Artículo 31 fracción V, 46 fracción VII y X de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 86, 87, 115 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior; artículo 78 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP34-FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	

Motivo de la sanción:

Por llevar el registro del desarrollo e incidencias de la obra en dos bitácoras electrónicas; asentando una de ellas, que los trabajos de ejecución habían finalizado el día 20 de diciembre de 2016; resultando de la verificación realizada por el personal del OSAFIG el mes de enero de 2017, que la obra realmente se encontraba en proceso de construcción.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ, LOCALIDAD QUESERÍA	
	OP44-FS/16/05	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la modificación a la fianza por los conceptos extraordinarios no amparados a la que se presentó inicialmente.

Inobservancia:

Convenio modificatorio: artículo 59; Dictamen técnico: artículo 99 RLOPSRM; Modificación a la fianza por cumplimiento: artículo 98 fracción II (LOPSRM).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP45-FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo
Periodo:	1 mes

Motivo de la sanción:

Por realizar simulación de actos jurídicos al constatar que se presenta una bitácora de obra manipulada en la fecha de la nota núm. 1 (6 de julio de 2016) y debido a que se elaboró de manera electrónica, el registro se indica con fecha 30 de septiembre de 2016. Asimismo a partir de la nota núm. 3 con fecha ficticia del 5 de agosto de 2016, se indica el avance de la obra, asimismo por presentar información falsa ante los requerimientos realizados por este Órgano de Fiscalización local, pues se presenta de nueva cuenta la bitácora de obra electrónica con fechas distintas a las que contenía la bitácora de obra utilizada para la fiscalización superior de la obra "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ, LOCALIDAD QUESERÍA".

Inobservancia:

Artículo 46 fracción IV de la Ley Estatal de Obras Públicas 52 y 64; Artículos 46 fracción VII Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; Artículo 2 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con la Misma.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	1RA. ETAPA DE READECUACIÓN DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE, LOCALIDAD QUESERÍA	
	OP53-FS/16/05	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por exhibir documento carente de validez, al omitir la firma del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, [REDACTED], en el que autoriza la "disponibilidad" para ejecutar los trabajos referentes a la 1ª Etapa de Readequación en calle 20 de Noviembre en la localidad del Quesería, Municipio de Cuauhtémoc.

Inobservancia:

Artículos 19, 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 57 fracción XIII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP55-FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir vigilar el cumplimiento, de las leyes, reglamentos y disposiciones fiscales al registraren el devengo el monto total por la cantidad de \$2,315,369.86 más IVA, de estimaciones, no soportadas con documentos fiscales comprobatorios.

Inobservancia:

Artículos 38, 46 fracciones VI y X, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 115 fracción X, 130, 132 fracciones I, II, III, IV, V, 185, 186, 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 47 fracción V inciso d), 72 fracciones III y VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 31 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 42 fracción III y VIII, 57 fracción IV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir revisar, y dar el visto bueno a las estimaciones, no soportadas con documentos fiscales comprobatorios por la cantidad de \$2,315,369.86 IVA incluido.

Inobservancia:

Artículos 38, 46 fracciones VI y X, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 115 fracción X, 130, 132 fracciones I, II, III, IV, V, 185, 186, 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 47 fracción V inciso d), 72 fracciones III y VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 31 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 42 fracción III y VIII, 57 fracción IV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	1RA. ETAPA DE READECUACIÓN DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE, LOCALIDAD QUESERÍA		
	OP56-FS/16/05	Requerimiento 2	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por autorizar el pago y registro contable de seis estimaciones de la obra "1ra. Etapa de Readecuación de Calle 20 de noviembre, Localidad Quesería" por un monto de \$2,315,369.86 de pesos, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y del Programa HABITAT 2016, registrándose dicho importe en la contabilidad y reportándose en la cuenta pública 2016 del Municipio como devengadas; de las cuales no se presentó para su fiscalización superior las facturas correspondientes, corroborando además en la inspección física de los trabajos la preestimación de los trabajos.

Inobservancia:

Artículo 46 fracción VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir gestionar la aplicación de penas convencionales al contratista de la obra "1ra. Etapa de Readecuación de Calle 20 de noviembre, Localidad Quesería", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y del Programa HABITAT; en virtud de que mediante inspección física a la obra efectuada por el personal del OSAFIG el 26 de enero del 2017, se constató que la obra se encontraba aún en proceso de construcción; incumpliendo el contratista con el plazo para la conclusión de los trabajos al 29 de diciembre de 2016, pactados en el convenio modificatorio del contrato principal, sin existir justificación para el atraso, imputable a la dependencia municipal.

Inobservancia:

Artículo: 31 fracción V y 46 fracciones VI, VII y X, 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 98 fracción II y 99, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior; artículo 78 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por autorizar pago y propiciar el registro contable de seis estimaciones de la obra "1ra. Etapa de Readequación de Calle 20 de noviembre, Localidad Quesería" por un monto de \$2,315,369.86 de pesos, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y del Programa HABITAT 2016, registrándose dicho importe en la contabilidad y reportándose en la cuenta pública 2016 del Municipio como devengadas; de las cuales no se presentó para su fiscalización superior las facturas correspondientes, corroborando además en la inspección física de los trabajos la preestimación de las obras.

Inobservancia:

Artículo 46 fracción VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	1RA. ETAPA DE READECUACIÓN DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE, LOCALIDAD QUESERÍA	
	OP58-FS/16/05	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Omitir haber presentado en ambas bitácoras (física y electrónica) la conclusión de los trabajos.

Inobservancia:

Artículos 46 segundo y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción VIII, 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII y VIII, 117, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP65-FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo
Periodo:	15 días

Motivo de la sanción:

Por autorizar y efectuar el pago de estimaciones de la obra "1ra. Etapa de Recaudación de Calle 20 de noviembre, Localidad Quesería" por un monto de \$2,315,369.86 pesos, con cargo a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016 (FAISM) y del Programa HABITAT, registrándose dichos movimientos en la contabilidad del Municipio y reportándose el importe total en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016; de los cuales únicamente se comprueba con facturas el importe de \$694,610.958 IVA incluido, otorgado al contratista por concepto de anticipo; faltando la comprobación fiscal de las estimaciones pagadas por un monto de \$1,620,785.91 pesos.

Inobservancia:

Artículos 2, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 38, 46 fracciones VI y X, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 115 fracción X, 130, 132 fracciones I, II, III, IV y V, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 47 fracción V inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Artículo 57 fracción IV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo
Periodo:	15 días

Motivo de la sanción:

Por ordenar y autorizar el pago de estimaciones de la obra "1ra. Etapa de Recaudación de Calle 20 de noviembre, Localidad Quesería" por un monto de \$2,315,369.86 pesos, con cargo a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016 (FAISM) y del Programa HABITAT, registrándose dichos movimientos en la contabilidad del Municipio y reportándose el importe total en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016; de los cuales únicamente se comprueba con facturas el importe de \$694,610.958 IVA incluido, otorgado al contratista por concepto de anticipo; faltando la comprobación fiscal de las estimaciones pagadas por un monto de \$1,620,785.91 pesos, habiéndose registrado un avance del 35% en los trabajos al 26 de enero de 2017.

Inobservancia:

Artículos 2, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 38, 46 fracciones VI y X, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 115 fracción X, 130, 132 fracciones I, II, III, IV y V, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 47 fracción V inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Artículo 57 fracción IV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, LOCALIDAD SAN JOAQUÍN	
	OP66-FS/16/05	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir elaborar y conservar en el expediente respectivo, para su fiscalización superior, el Proyecto Ejecutivo de la obra pública denominada "Construcción de Andador Peatonal a Base de Concreto Hidráulico, Localidad San Joaquín"; ejecutada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE); exhibiendo en su lugar, un plano esquemático sin medidas ni especificaciones constructivas, que no se considera un proyecto ejecutivo integral.

Inobservancia:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24 y;
 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
 artículos 15 fracción I, 24 fracción I, 45, letra A, fracción X, 115 fracción IV inciso a).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	CONSTRUCCIÓN DE CARRIL CENTRAL A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO Y LATERALES DE PIEDRA AHOGADA EN MORTERO EN AV. LOS LAURELES, LOCALIDAD MONTITLÁN	
	OP78-FS/16/05	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir iniciar el procedimiento de aplicación de penas convencionales al contratista por el retraso de la ejecución de la obra "Construcción de carril central a base de concreto hidráulico y las laterales de piedra ahogada en mortero en Av. los Laureles, localidad de Montitlán"

Inobservancia:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46, fracciones VII y X y 46 BIS;
 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86, 87 y 115, fracción XII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP82-FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por obstruir la función fiscalizadora del OSAFIG al omitir exhibir evidencia documental o fotográfica de haberle dado seguimiento al requerimiento del Órgano Fiscalizador, de corregir a la brevedad el deterioro de la tapa de brocal de un pozo de visita, y un área de aproximadamente 15 m2 en donde la piedra ya no se encuentra ahogada en arena, de la Obra Construcción de Carril Central a Base de Concreto Hidráulico y Laterales de Piedra Ahogada en Mortero en Av. Los Laureles, Localidad Montitlán.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción V, 68 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículos 2 fracción XX, 23 fracción II, 24 fracción I, 44 fracción I, 113 fracciones VI, VII, VIII y XIV, 115 fracción XVI, 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 45 fracción II inciso j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de Fiscalización Superior;

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	MODERNIZACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN ACCESO A LA LOCALIDAD DE ALZADA	
	OP87-FS/16/05	Parcialmente solventado

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir conservar en el expediente respectivo y presentar al OSAFIG para su fiscalización superior, el acta de apertura técnica, debidamente formalizada, correspondiente a la licitación de la obra pública denominada "Modernización a base de concreto hidráulico en acceso a la Localidad de Alzada", efectuada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE). Documento requerido por el Órgano de Fiscalización.

Inobservancia:

Artículos 27, 33, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las mismas; artículo 17 inciso a) fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir conservar en el expediente respectivo para su fiscalización superior, el acta de apertura técnica, debidamente formalizada, correspondiente a la licitación de la obra pública denominada "Modernización a base de concreto hidráulico en acceso a la Localidad de Alzada", efectuada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).

Inobservancia:

Artículos 27, 33, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las mismas; artículo 17 inciso a) fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	MODERNIZACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN ACCESO A LA LOCALIDAD DE ALZADA	
	OP89-FS/16/05	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir efectuar de manera oportuna el registro de incidencias en la bitácora de la obra, ya que el inicio de la obra establecida en el contrato se pactó al 24 de junio de 2016, registrándose en la bitácora fecha distinta al 1 de julio de 2016; pactándose la conclusión de los trabajos mediante convenio modificatorio del 8 de noviembre de 2016, el cual se registra en bitácora al 31 de diciembre de 2016.

Inobservancia:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículo 46, fracciones VI y VII y; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículo 2 fracción VIII, 14; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción VIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP91-FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir conservar en el expediente respectivo, y presentar para su fiscalización superior al OSAFIG, los planos finales de la obra "Modernización a base de concreto hidráulico en acceso a la Localidad de Alzada", ejecutada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) para el ejercicio fiscal 2016. Documentos requeridos por el Órgano Fiscalizador.

Inobservancia:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46, fracción V, 68 y; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 132, fracción IV; Ley de Fiscalización Superior, artículo 17 inciso a) fracción VIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir conservar en el expediente respectivo, para su fiscalización superior, los planos finales de la obra "Modernización a base de concreto hidráulico en acceso a la Localidad de Alzada", ejecutada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) para el ejercicio fiscal 2016.

Inobservancia:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46, fracción V, 68 y; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 132, fracción IV; Ley de Fiscalización Superior, artículo 17 inciso a) fracción VIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	MODERNIZACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN ACCESO A LA LOCALIDAD DE ALZADA	
	OP92-FS/16/05	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir efectuar la reparación de grietas presentadas en el concreto hidráulico, en estación 0+000 de la obra "Modernización a base de concreto hidráulico en acceso a la Localidad de Alzada", efectuada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) las cuales ponen en riesgo de deterioro mayor al paso del tiempo; irregularidades conocidas mediante inspección física realizada por personal del OSAFIG.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción V, 68 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción XX, 23 fracción II, 24 fracción I, 44 fracción I, 113 fracciones VI, VII, VIII y XIV, 115 fracción XVI, 117 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 45 fracción II inciso j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de Fiscalización Superior;

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	MODERNIZACIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ, LOCALIDAD QUESERÍA	
	OP97-FS/16/05	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo
Periodo:	1 mes

Motivo de la sanción:

Por realizar la simulación de actos al presentar una bitácora de obra manipulada, toda vez que durante la revisión y fiscalización superior se exhibió la bitácora electrónica de obra, iniciando con la nota núm. 2, sin embargo no se indica la fecha de inicio de los trabajos, asimismo con la nota núm. 54, se indica el término de los mismos. Cabe mencionar que aún cuando la fecha real del registro de impresión de los datos fue el 2 de febrero de 2017, se presentan las notas simulando que los trabajos se realizaron dentro de los plazos establecidos en el contrato y convenio,, aunado a lo anterior derivado del requerimiento realizado por este Órgano de Fiscalización Local se realiza de nueva cuenta una manipulación a la bitácora de la obra "Modernización de Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, Localidad de Quesería"

Inobservancia:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículo 46, fracciones VI y VII y; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículo 2 fracción VIII, 14; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción VIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	DU1. PREDIOS RUSTICOS		
	DU1-FS/16/05	Requerimiento 4	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir inspeccionar las 61 transmisiones patrimoniales, omisión que deriva en aprovechamiento de uso de suelo con fraccionamientos irregulares.

Inobservancia:

Artículo 21 frac. XII, 22 fracción XIII, de las atribuciones de los ayuntamientos en actos de aprovechamiento de predios y fincas.- Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

Artículos 164 al 173 regularización de la tenencia de la tierra de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

Artículos 45 –II (a), (c), (d), Ley del Municipio Libre.- planeación y ordenación de los asentamientos humanos, controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y 47 II-c),- de las obligaciones del presidente municipal en materia de servicios públicos y desarrollo urbano.

Artículos 7, 8,9 10 y 11 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.- inversiones obras y servicios ajustarse a lo dispuesto en esta ley, fundación y crecimiento de centros de población cualquiera que sea su régimen jurídico estarán sujetos a lo dispuesto en materia de ordenación urbana.

Artículos 355 al 360, capítulo VIII, de las fusiones, subdivisiones y relotificaciones de áreas y predios, Ley de Asentamientos Humanos del Estado además del TITULO OCTAVO, del aprovechamiento urbano del suelo.

Artículo 366 LAHE, solo se podrá construir en terrenos de suelo urbanizado. Capítulo IX, título octavo

Artículos 12 Reglamento de Zonificación.

Del TITULO NOVENO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 390 LAHE.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Artículo 392 LAHE.- sanciones administrativas.

Artículo 393 LAHE.- La SECRETARIA al tener conocimiento.

Artículo 395 LAHE.- supuesto de persona que ejecute construcción sin urbanizar.

Artículo 398 LAHE.- comete delito de fraude al fraccionar, transferir o prometer transferir la propiedad.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir los procesos de urbanización contemplados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima

Inobservancia:

Artículo 21 frac. XII, 22 fracción XIII, de las atribuciones de los ayuntamientos en actos de aprovechamiento de predios y fincas.- Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

Artículos 164 al 173 regularización de la tenencia de la tierra de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

Artículos 45 –II (a), (c), (d), Ley del Municipio Libre.- planeación y ordenación de los asentamientos humanos, controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y 47 II-c).- de las obligaciones del presidente municipal en materia de servicios públicos y desarrollo urbano.

Artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.- inversiones obras y servicios ajustarse a lo dispuesto en esta ley, fundación y crecimiento de centros de población cualquiera que sea su régimen jurídico estarán sujetos a lo dispuesto en materia de ordenación urbana.

Artículos 355 al 360, capítulo VIII, de las fusiones, subdivisiones y relotificaciones de áreas y predios, Ley de Asentamientos Humanos del Estado además del TITULO OCTAVO, del aprovechamiento urbano del suelo.

Artículo 366 LAHE, solo se podrá construir en terrenos de suelo urbanizado. Capítulo IX, título octavo

Artículos 12 Reglamento de Zonificación.

Del TITULO NOVENO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 390 LAHE.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Artículo 392 LAHE.- sanciones administrativas.

Artículo 393 LAHE.- La SECRETARIA al tener conocimiento.

Artículo 395 LAHE.- supuesto de persona que ejecute construcción sin urbanizar.

Artículo 398 LAHE.- comete delito de fraude al fraccionar, transferir o prometer transferir la propiedad.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir sus facultades de inspección y vigilancia con personal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, omisión que genera el incumplimiento de obligaciones y falta de ingresos.

Inobservancia:

Artículos 45 –II (a), (c), (d), Ley del Municipio Libre.- planeación y ordenación de los asentamientos humanos, controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana; y 47 II-c).- de las obligaciones del presidente municipal en materia de servicios públicos y desarrollo urbano.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	DU2. "SANTA MARÍA CLARA"		
	DU2-FS/16/05	Requerimiento 1	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir recabar y conservar en el expediente respectivo, para su fiscalización superior, la fianza de garantía expedida por una compañía autorizada por el cien por ciento del valor de los trabajos de urbanización faltantes por ejecutar en el área que se pretende incorporar; así como los dictámenes técnicos de la situación, estado y condiciones de las obras de urbanización a incorporar por parte de las dependencias municipales involucradas en la recepción de las obras de urbanización; correspondientes al Proyecto del Fraccionamiento "Santa María Clara" con un total de 72 Lotes (H4-U) Habitacional Unifamiliar, Densidad Alta, específicamente en las siguientes áreas: Fracción Norte (La Texcalama), Fracción Sur (El Tanque) y Fracción Predio Rústico "El Parián", con claves catastrales 05-01-94-092-789-000, 05-01-94-051-790-000 y 05-01-94-092-359-000, respectivamente, ubicadas sobre el Camino El Trapiche-San Joaquín.

Inobservancia:

Ley de Fiscalización Superior del Estado, Art. 17 inciso a) fracciones I, XIII y XX; 22, 23;
 Ley de Asentamientos Humanos de Colima, 286 fracción VIII, 287 fracción VI, 306, 308 fracciones II y III, 311, 318, 328 incisos b) y c) así como el último párrafo, 329, y 351 segundo párrafo y;
 Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, artículos 430, 431, 432, 433, 444 y 445.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	DU3. "CAMINO REAL"		
	DU3-FS/16/05	Requerimiento 1	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir recabar y conservar en el expediente respectivo, para su fiscalización superior, fianza de garantía por el 20% del valor de la obra total de urbanización; bitácora autorizada y sellada por la dependencia para la verificación de la supervisión y control de la obra de urbanización; y plano del proyecto de arborización autorizado por la dependencia municipal competente; correspondientes al Proyecto Ejecutivo y Licencia de Urbanización del Fraccionamiento "Camino Real 1º Etapa", específicamente en la Parcela 165 del Ejido Cuauhtémoc, con clave catastral 05-01-90-000-165-000.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 266 fracción II, 267, 276, fracción IV, inciso b), 286 fracción I, inciso d), 287 fracciones IV y VI, 305 fracción II, 306, 315, 333 fracción III, 334 fracción III y 351 tercer párrafo y;
 Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, artículos 146 y 202.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	DU4. "REAL BUENAVISTA"		
	DU4-FS/16/05	Parcialmente solventado	

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir recabar por parte del promovente, y conservar en el expediente respectivo para su fiscalización superior, documentación correspondiente al Proyecto Ejecutivo y Licencia de Urbanización del Fraccionamiento "Real Buenavista 1ª Etapa", consistente en: Plano del proyecto de arborización conforme el resolutivo autorizado por el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado (IMADES) mediante oficio DGA-EIA-037/15 de fecha 5 de junio de 2015; Fianza de garantía por el 20% del valor de la obra conforme el compromiso del urbanizador de cumplir con los montos de las garantías que se deberá otorgar para responder por el correcto desempeño de las obras; Calendario del proyecto ejecutivo de urbanización; Plano de etapas de urbanización autorizado por la dependencia municipal; Aceptación de perito responsable para la supervisión de las obras de urbanización; Bitácora de obra de la urbanización de la etapa autorizada; y Presupuesto de obra de la urbanización.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 276, fracción IV, inciso b), 286, fracciones I, inciso d), VIII y IX, 287, fracciones fracción I, II, III, IV, V, VII, 302, fracción I, 303, fracción IV, 305, fracción II, 306, 315, 328, inciso b), 333, fracción III y 334, fracción III y;
 Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, artículo 202.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	DU5. "GRANJAS Y HUERTOS EL SAUCITO"		
	DU5-FS/16/05	Requerimiento 1	No solventado

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por no exhibir los documentos solicitados: XI.2. Bitácora autorizada para la verificación de la supervisión y control de obras de urbanización, XI.3. Memoria descriptiva de los procesos de construcción; XI.4. Resolutivo de impacto ambiental, y XI.5. Proyecto de arborización conforme el resolutivo autorizado; XI.6. Fianza garantía por el valor de la obra conforme el compromiso del urbanizador de cumplir con los montos de las garantías que se deberá otorgar para responder por el correcto desempeño de las obras, así como por autorizar el expediente correspondiente al Proyecto Ejecutivo y Licencia de Urbanización del "GRANJAS Y HUERTOS EL SAUCITO" de manera incompleta, toda vez que no se integran los documentos referentes a bitácora autorizada, memoria descriptiva de los procesos de construcción, impacto ambiental, proyecto de arborización y la fianza garantía por el valor de la obra.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 58, fracción III, 64, segundo párrafo, 303 fracciones III y IV, 305 fracción II, 306 y 351, tercer párrafo y;
 Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, artículos 1, fracción IX, 202, 439 y 445.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por la diferencia detectada en el cobro por la expedición y autorización por el proyecto ejecutivo por la cantidad de \$ 4,349.09 pesos.

Inobservancia:

Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, Art. 68 fracciones V inciso f) y VI inciso j)

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	TRANSMISIONES Cuauhtémoc		
	DU7-FS/16/05	Requerimiento 2	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir la revaluación y reclasificación del predio con clave catastral [REDACTED] constituyendo un daño a la hacienda pública municipal, toda vez que el predio mantiene un uso de suelo rústico dentro del catastro y físicamente presenta un uso de suelo industrial.

Inobservancia:

Artículos 13, 21 fracciones II y XII y 22 fracciones XII y XIII, 64, 165, 167, 261, 263, 264, 266, 267, 272, 276 fracción V, 283, 286 fracción II inciso a), 328, 330, 370, 390, 393 y 395 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracciones II incisos a), c) y d), 47 fracciones I inciso k) y II inciso c) y 72 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 17 fracción I inciso XIII y 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 45 fracciones I, VI y VIII y 57 fracciones X, XIII, XVI, XVII y XXIV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por la omisión de los procesos de urbanización de forma correcta en el predio de clave catastral [REDACTED]

Inobservancia:

Artículos 13, 21 fracciones II y XII y 22 fracciones XII y XIII, 64, 165, 167, 261, 263, 264, 266, 267, 272, 276 fracción V, 283, 286 fracción II inciso a), 328, 330, 370, 390, 393 y 395 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracciones II incisos a), c) y d), 47 fracciones I inciso k) y II inciso c) y 72 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 17 fracción I inciso XIII y 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 45 fracciones I, VI y VIII y 57 fracciones X, XIII, XVI, XVII y XXIV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	TRANSMISIONES Cuauhtémoc		
	DU8-FS/16/05	Requerimiento 2	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir realizar acciones tendientes a la regularización de la tierra, en el caso en específico, en el entendido de que el predio es rústico y no se realizó el cambio de uso de suelo, además de tratarse físicamente de un uso industrial referente al [REDACTED]

Inobservancia:

Artículos 17 inciso a) fracción XIII y 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 13, 21 fracciones II y XII y 22 fracciones XII y XIII, 64, 127, 128, 165, 167, 261, 263, 264, 266, 267, 272, 276 fracción V, 283, 286 fracción II inciso a), 328, 330, 331 fracción II, 363, 370, 390, 393 y 395 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d), 47 fracción I inciso k) y II inciso c) y 72 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículos 45 fracciones I, VI y VIII y 57 fracciones X, XIII, XVI, XVII y XXIV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar la regularización de la licencia de construcción y el proyecto geométrico autorizado por la Dirección de Caminos de la SEIDUR referente [REDACTED], obstaculizando la función fiscalizadora

Inobservancia:

Artículos 17 inciso a) fracción XIII y 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 13, 21 fracciones II y XII y 22 fracciones XII y XIII, 64, 127, 128, 165, 167, 261, 263, 264, 266, 267, 272, 276 fracción V, 283, 286 fracción II inciso a), 328, 330, 331 fracción II, 363, 370, 390, 393 y 395 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d), 47 fracción I inciso k) y II inciso c) y 72 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículos 45 fracciones I, VI y VIII y 57 fracciones X, XIII, XVI, XVII y XXIV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	TRANSMISIONES Cuauhtémoc	
	DU9-FS/16/05	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir implementar acciones de supervisión y verificación, mediante visitas de campo y estudios técnicos, de los datos y manifestaciones presentados por los propietarios, con las características reales del inmueble, para efecto de una transmisión patrimonial efectuada sobre un predio rústico identificado con clave [REDACTED] del Ejido Alcaraces sobre la Carretera Estatal Alcaraces-Alzada, en el Municipio de Cuauhtémoc, en el que derivado de la visita realizada por personal del OSAFIG, se constató que se trata de un predio rústico con aprovechamiento urbano del suelo (construcciones); a fin de que en caso de inconsistencias, se lleven a cabo los trabajos de revaluación y actualización catastrales a costa del interesado y se impongan las sanciones correspondientes; de manera que se inscriban al Registro Catastral las transmisiones patrimoniales que cumplan previamente con los procesos de urbanización e incorporación municipal previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Irregularidad que fue observada desde el resultado DU14-FS/15/05 de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015.

Inobservancia:

Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 21 fracción XII, 22 fracción XIII, 64, 261, 264, 266, 267, 272, 276 fracción V, 283, 286 fracción II inciso a), 328, 330, 370, 390, 393 y 395 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 17 inciso a) fracción XVIII y 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículos 32 fracción I y XX, 45 fracciones I y VIII,

56 fracción IV y 57 fracciones X, XIII, XVI, XVII y XXIV y del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	DU10-FS/16/05	Requerimiento 2	No solventado
------------------------------	---------------	-----------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por falta de control y supervisión a fin de impedir la formación de fraccionamientos irregulares al margen de la legislación urbana vigente con respecto al predio rústico [REDACTED] de las construcciones en predio rústico.

Inobservancia:

Artículos 252, 253, 254, 255, 256, 261, 268, 355, 356, 390, 392, 393, 395 y 398 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículo 57 fracciones VII, VIII, X, XIII, XVII y XXIV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	DU11-FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir el documento relativo al derecho de preferencia, la falta de cumplimiento en los procesos de urbanización y por omitir dar respuesta a lo requerido referente al dictamen de no inconveniencia No. DUYOP/13-2015.

Inobservancia:

Artículo 19 fracción XXII, 20 fracción XXI, 47, 111 fracción IV y 124 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	DU12-FS/16/05	Requerimiento 1	No solventado
------------------------------	---------------	-----------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

1. Por no demostrar la realización de acciones por parte de Catastro en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para subsanar los requerimientos a cada uno de los proyectos observados, conforme el calendario propuesto como respuesta para dar cumplimiento a las observaciones de la cuenta pública 2015.

Inobservancia:

Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 21 fracción XII, 22 fracción XIII, 252, 256, 355, 356, 357, 360 y 394 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 32 fracciones I y XX y 57 fracciones VIII, X, XIII y XVII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

1. Por no demostrar la realización de acciones que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Planeación conjuntamente con las dependencias del Catastro, el departamento Jurídico del H. Ayuntamiento implementaron para subsanar los requerimientos a cada uno de los proyectos observados, conforme el calendario propuesto como respuesta para dar cumplimiento a las observaciones de la cuenta pública 2015.

2. Por omitir los procesos de urbanización y construcción así como la falta de las autorizaciones conforme el TÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, además de permitir la construcción en suelo rústico con la aparente permisibilidad de la autoridad al no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que los fraccionadores o propietarios den cumplimiento a los procesos requeridos

Inobservancia:

Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 21 fracción XII, 22 fracción XIII, 252, 256, 355, 356, 357, 360 y 394 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 32 fracciones I y XX y 57 fracciones VIII, X, XIII y XVII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir los procesos de urbanización y supervisión de la obras de construcción y de urbanización establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Inobservancia:

Artículos 252, 253, 254, 255, 256, 261, 268, 355, 356, 390, 392, 393 y 395 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículo 57 fracciones VII, VIII, X, XIII, XVII y XXIV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

1. Por no demostrar la realización de acciones por parte del área jurídica en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Planeación y Catastro, para subsanar los requerimientos a cada uno de los proyectos observados, conforme el calendario propuesto como respuesta para dar cumplimiento a las observaciones de la cuenta pública 2015.

2. Por omitir instaurar los procedimientos administrativos a los fraccionadores o propietarios para que de cumplimiento a los procesos de urbanización y construcción así como la falta de las autorizaciones conforme el TÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Inobservancia:

Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 21 fracción XII, 22 fracción XIII, 252, 256, 355, 356, 357, 360 y 394 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 32 fracciones I y XX y 57 fracciones VIII, X, XIII y XVII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	TRANSMISIONES Cuauhtémoc	
	DU13-FS/16/05	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
------------------------------	------------

Tipo de sanción:

Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir los procesos de urbanización y supervisión de la obras de construcción y de urbanización establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Inobservancia:

Artículos 64, 261, 264, 266, 267, 272, 283, 286 fracción II inciso a), 330, 370, 390 y 393 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículos 45 fracciones I y VIII y 57 fracciones VIII, X, XIII y XVII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:

DU14-FS/16/05

Requerimiento 1

Parcialmente solventado

Presunto responsable:
Tipo de sanción:

Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir implementar acciones de supervisión y verificación, mediante visitas de campo y estudios técnicos, de los datos y manifestaciones presentados por los propietarios, con las características reales del inmueble, para efecto de diversas transmisiones patrimoniales efectuadas sobre los siguientes predios: [REDACTED]; [REDACTED]; y Predios Rústicos [REDACTED], todas en el Municipio de Cuauhtémoc, en los que derivado de las visitas realizadas por personal del OSAFIG, se constató que se trata de predios con lotificación de terrenos y con aprovechamiento urbano del suelo (construcción), autorizadas como acción de transmisión de propiedad; a fin de que en caso de inconsistencias se lleven a cabo los trabajos de revaluación y actualización catastrales a costa del interesado y se impongan las sanciones correspondientes; de manera que se inscriban al Registro Catastral las transmisiones patrimoniales y lotificaciones que cumplan previamente con los procesos de urbanización e incorporación municipal previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Inobservancia:

Artículos 7, 8, 9, 10, 13, 14 fracción IV, 21 fracción XII, 22 fracciones V y XIII, 126, 127, 128, 133, 136, 141, 142, 252, 253, 256 y 274 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 45 fracciones I, V y VII y 57 fracciones VIII, X, XIII y XVII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

c), (d), Ley del Municipio Libre.- planeación y ordenación de los asentamientos humanos, controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y 47 II-c),- de las obligaciones del presidente municipal en materia de servicios públicos y desarrollo urbano.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	DU16-FS/16/05	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir justificación legal sobre la procedencia del Dictamen de No Inconveniencia documento en el que la Dirección de Catastro Municipal se basa para realizar el procedimiento de subdivisión en predios rústicos, argumentando que se hace porque responden a barreras físicas que las dividen como arroyos o caminos saca cosechas y se hizo costumbre, igualmente cuando existe un mandato judicial al respecto, sin embargo en referidos dictámenes no se especifican tales razones.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, artículo 7, 22 fracción I y XIII, 125, 128, 129, 131 último párrafo, 133, 135, 135, 137, 139, 275, 277 fracción I, 300 último párrafo, 359, 367 y 360; Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Artículo 12.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	DU18-FS/16/05	Requerimiento 2	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-----------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir justificar las construcciones en predio rústico en la [REDACTED] sin llevar a cabo acciones jurídicas que correspondan a efecto de que los fraccionadores o propietarios den cumplimiento a los procesos requeridos estipulados en el título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos del Estado, 7, 22 fracciones I y XIII, 125, 128, 129, 131 último párrafo, 133, 134, 135, 135, 139, 275, 277 fracción I, 300 último párrafo 360; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Artículos 45 fracción II incisos a), c), y d), 47 fracción II inciso c); Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, artículo 12.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	DU19-FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por permitir la construcción en suelo rústico sin cumplir previamente con un programa parcial de urbanización; así como por permitir la subdivisión establecida dentro del dictamen de no inconveniencia en el predio rústico [REDACTED]. Así como por omitir la justificación con el fundamento legal para respaldar referidos dictámenes de no inconveniencia, ya que es el documento en el que la dirección de catastro se basa para realizar el procedimiento de subdivisión en predios rústicos.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos del Estado, 7, 22 fracciones I y XIII, 125, 128, 129, 131 último párrafo, 133, 134, 135, 135, 139, 275, 277 fracción I, 300 último párrafo 360; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Artículos 45 fracción II incisos a), c), y d), 47 fracción II inciso c); Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, artículo 12.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	DU21-FS/16/05	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por permitir las construcciones y edificaciones en suelo rústico, así como omitir justificar la falta de acciones para regularizar el predio y las construcciones, iniciando un procedimiento administrativo para presentar programa parcial de urbanización y terminar el proceso hasta alcanzar su municipalización del predio rústico [REDACTED].

Inobservancia:

XXIV. y XXX. Justificar la omisión de los procesos de urbanización y construcción así como la falta de las autorizaciones conforme el TÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, además de permitir la construcción en suelo rústico con la aparente permisibilidad de la autoridad al no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que los fraccionadores o propietarios den cumplimiento a los procesos requeridos.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

La auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables. El dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

L.A.F. Carlos Armando Zamora González
Auditor Superior del Estado
Colima, Col., 28 de septiembre de 2017